



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

ASSOCIACIÓ CULTURAL FALLA PERE CABANES – JOAN XXIII

Enero 2019



Índice

Preliminar	5
Capítulo Primero: De La Comisión de la Falla.	5
Sección Primera: Constitución, denominación y emplazamiento	5
Artículo 1. Denominación	5
Artículo 2. Domicilio social	5
Artículo 3. Demarcación	5
Artículo 4. Emplazamiento de los monumentos	6
Artículo 5. Escudo y simbología.	6
Artículo 6. Agrupación de fallas	6
Artículo 7. Personalidad jurídica	6
Artículo 8. Ejercicio fallero	7
Sección Segunda: Miembros de la Comisión	7
Artículo 9. La Comisión	7
Artículo 10. Requisitos para formar parte de la Comisión	7
Artículo 11. Altas y bajas	8
Artículo 12. Fallero/a de Honor	9
Capítulo Segundo. Cargos representativos y órganos de gobierno	9
Artículo 13. Cargos representativos y órganos de gobierno	9
Sección primera. El/la Presidente/a	9
Artículo 14. El/la Presidente/a	9
Artículo 15. La elección y cese del/la Presidente/a	10
Artículo 16. Funciones del/la Presidente/a	11
Sección segunda. Cargos de representación	13
Artículo 17. La Fallera Mayor	13
Artículo 18. La elección de la Fallera Mayor	13
Artículo 19. La Fallera Mayor Infantil	14
Artículo 20. La elección de la Fallera Mayor Infantil	14
Artículo 21. El/la Presidente/a Infantil	15
Artículo 22. La elección del/la Presidente/a Infantil	16
Artículo 23. Cálculo de la antigüedad para la elección de cargos	16
Sección tercera. Órganos de gobierno	17



Artículo 24. La Junta Directiva	17
Artículo 25. Competencias de la Junta Directiva.....	17
Artículo 26. Cargos de la Junta Directiva	18
Artículo 27. La Junta General	20
Artículo 28. Competencias de la Junta General	21
Artículo 29. La Junta General Ordinaria	21
Artículo 30. La Junta General Extraordinaria.....	22
Sección cuarta. Los derechos y deberes de los falleros	23
Artículo 31. Derechos de los falleros	23
Artículo 32. Deberes y obligaciones de los falleros	23
Capítulo Tercero. Régimen económico	24
Artículo 33. Recursos económicos.....	24
Artículo 34. Cuotas.....	25
Artículo 35. De la Lotería.....	25
Artículo 36. Remanente y cierre de ejercicio	26
Artículo 37. Obligaciones documentales y contables.	26
Artículo 38. Disposición de fondos.....	26
Capítulo Cuarto. Régimen disciplinario	27
Artículo 39. Faltas.....	27
Artículo 40. Clasificación de las faltas	27
Artículo 41. Sanciones	28
Artículo 42. El Comité disciplinario.....	28
Artículo 43. El expediente sancionador	29
Capítulo Quinto. Distintivos, recompensas y premios	30
Artículo 44. Distintivos y Recompensas	30
Artículo 45. Premio Fernando Barberá	31
Capítulo Sexto. Actividades de la Comisión	31
Sección Primera. Normas de uso del casal y bienes de la falla.	31
Artículo 46. Usuarios y destinos del casal	31
Artículo 47. Normas generales de uso del casal.....	32
Artículo 48. Uso del Casal para actividades particulares. Criterio de cesión y normas de uso	33
Artículo 49. Normas de uso de los bienes de la Falla	34
Sección Segunda. Normas generales de las actividades de la Falla.....	34



Artículo 50. Participación en las actividades de la Falla, de la Federación y de Junta Central Fallera	34
Artículo 51. Grupos de Comunicación. Normas de uso	35
Artículo 52. Normas para el sorteo entre falleros	35
Artículo 53. Estructura y contenido del <i>Llibret</i>	35
Sección Tercera. Actos oficiales y Protocolo.....	37
Artículo 54. La elección de la Fallera Mayor.....	37
Artículo 55. El Nombramiento	37
Artículo 56. La Proclamación	37
Artículo 57. La Exaltación.....	38
Artículo 58. La Despedida	39
Artículo 59. La Preselección	40
Artículo 60. Otros actos oficiales.....	40
Sección Cuarta. La Semana Fallera	41
Artículo 61. La formación de los turnos	41
Artículo 62. Las funciones y responsabilidades de cada turno	41
Artículo 63. La <i>Plantà</i>	42
Artículo 64. La Cena de la Fallera Mayor.....	43
Artículo 65. Los Pasacalles y recogida de premios	43
Artículo 66. La Ofrenda.....	44
Artículo 67. Imposición de Corbatines	45
Artículo 68. La <i>Cremà</i>	46
DISPOSICIONES ADICIONALES	46
PRIMERA	46
SEGUNDA	46
TERCERA.....	46
CUARTA	47
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	47
DISPOSICIÓN FINAL	47



Preliminar

El fin primordial de la Falla *Asociación Cultural Falla Pedro Cabanes-Juan XXIII* es plantar los monumentos falleros, así como promover y velar por los usos, tradiciones y costumbres valencianas, en especial lo relacionado con las fallas.

Deseando inculcar a través del ejemplo en los más jóvenes el espíritu del párrafo anterior, así como el respeto y la convivencia de cuantos la integran, y en uso de su propia independencia, proclama el siguiente Reglamento de Régimen Interno.

Capítulo Primero: De La Comisión de la Falla.

Sección Primera: Constitución, denominación y emplazamiento

Artículo 1. Denominación

La denominación oficial de la Falla es *Asociación Cultural Falla Pedro Cabanes – Juan XXIII*. Su número de censo en Junta Central Fallera es 374, y pertenece al sector de Benicalap.

Se utiliza indistintamente el nombre en castellano y en valenciano, *Associació Cultural Falla Pere Cabanes- Joan XXIII*.

Artículo 2. Domicilio social

Constituye el domicilio social de la Comisión de la *Associació Cultural Falla Pere Cabanes-Joan XXIII* el Casal Faller *El Nido*, ubicado en la calle de València Pedro Cabanes 104 bajo, acceso calle Manuela Ballester S/N (pintora), código postal 46025, en el que, previa autorización de Junta Central Fallera, organiza, coordina y realiza aquellas actividades administrativas, recreativas y culturales orientadas a la celebración de los festejos falleros.

Artículo 3. Demarcación

Constituyen la demarcación fallera y, por tanto, el ámbito territorial para el desarrollo de sus actividades, las calles autorizadas por Junta Central Fallera.



Artículo 4. Emplazamiento de los monumentos

El emplazamiento de los monumentos grande e infantil es en la calle Rio Segre nº 1 de València.

Artículo 5. Escudo y simbología.

El escudo de la Falla se compone de una peineta de valenciana en el fondo sobre la que se dibujan dos barracas de la huerta valenciana y tres naranjas en ramillete. Bajo la peineta se ve la portada y contraportada en verde de un libro abierto sobre el que se apoyan en la parte izquierda dos partituras de música y una lira y en la derecha una paleta de colores de pintor con cuatro pinceles.

La Falla cuenta con dos estandartes, uno para la Comisión Mayor y otro para la Comisión Infantil.

El estandarte de la Comisión Mayor es en raso de color rojo sobre el que está bordado el escudo de la Falla bajo el que figura bordado en hilo dorado “PERE CABANES-JOAN XXIII”. En los externos del brazo del portaestandarte se colocan los corbatines con los nombres de las últimas cuatro falleras mayores, dos a cada parte.

El estandarte de la Comisión Infantil, de menor tamaño que el de la Comisión Mayor, es en raso de color azul sobre el que está bordado el escudo de la Falla bajo el que figura bordado en hilo dorado “PERE CABANES-JOAN XXIII”. En los externos del brazo del portaestandarte se colocan los corbatines con los nombres de las últimas cuatro falleras mayores infantiles, dos a cada parte.

Como norma general, los estandartes presidirán los actos oficiales junto con la Senyera.

Artículo 6. Agrupación de fallas

La Comisión de Falla forma parte de la Federación Benicalap – Campanar, amparándose en el Capítulo IV “De las Agrupaciones de Fallas” del Reglamento Fallero en vigor, y lo será siempre que el funcionamiento de la federación esté de acuerdo con las normas internas de nuestra comisión y que no atente contra los intereses de ésta.

Artículo 7. Personalidad jurídica

La Falla Associació Cultural Falla Pere Cabanes-Joan XXIII se constituye en Asociación Cultural, estando inscrita en Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana con número de inscripción CV-01-037682-V, sección Primera.

El/la Presidente/a de la falla asumirá obligatoriamente el cargo de Presidente/a de la asociación habiendo una única Junta Directiva.



Al comienzo de cada ejercicio se deberá comunicar la nueva Junta Directiva y Presidente/a, por un lado al Registro de Asociaciones, y por otro a la Junta Central Fallera.

Artículo 8. Ejercicio fallero

El ejercicio fallero comenzará el 1 de abril de cada año, y en caso de no haber sido elegido/a en esta fecha el/la Presidente/a, seguirá en funciones la Junta Directiva del ejercicio anterior hasta la elección del nuevo/a Presidente/a.

Sección Segunda: Miembros de la Comisión

Artículo 9. La Comisión

La Comisión fallera la forman:

- a) La Comisión Mayor. Forman la Comisión Mayor los falleros y falleras mayores de 14 años debidamente censados en esta Comisión. Dentro de la Comisión Mayor se crea la Sección Juvenil que incluye los falleros y falleras entre los 14 y 18 años.
- b) La Comisión Infantil. Forman la Comisión Infantil los niños y niñas menores de 14 años debidamente censados en esta comisión. Su pertenencia en la Comisión Infantil finalizará con el ejercicio en el que cumpla 14 años, pasando a formar parte en el ejercicio siguiente de la Comisión Mayor, siempre que medie voluntad expresa del interesado o su representante legal de continuar perteneciendo a la Comisión.

Artículo 10. Requisitos para formar parte de la Comisión

Los requisitos para poder pertenecer a la Comisión son:

- a) Presentar la solicitud por escrito al comienzo de su primer ejercicio a la Junta Directiva.
- b) No tener ninguna deuda con la Comisión por haber pertenecido a ella con anterioridad.
- c) No estar sujeto a sanción por Junta Central Fallera, ni tener responsabilidades económicas pendientes con otras comisiones a las que hubiera pertenecido.
- d) No haber sido expulsado por sanción de la Comisión.
- e) No tener abierta ninguna causa judicial en la que sea parte la Comisión con intereses contrario a ésta.



Artículo 11. Altas y bajas

Los interesados deberán presentar la solicitud por escrito a la Junta Directiva donde se incluirán los datos que se le soliciten, así como formas de pago de las cuotas y en su caso los datos bancarios. También deberá cumplimentar el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la legislación vigente, condicionado éste a la admisión definitiva en la Falla. En caso de haber sido fallero en otra comisión podrá aportar su historial fallero.

Todo menor de 18 años que quiera apuntarse a fallero/a deberá presentar, además de los datos que se referencian en el párrafo anterior, autorización paterna, materna o del tutor legal, que serán las personas en las que recaerán las obligaciones económicas que se deriven de su condición de fallero. Los mayores de 14 años podrán dar el consentimiento para el tratamiento de los datos personales por ellos mismos si así lo prevé la legislación vigente.

La Junta Directiva informará en la Junta General de las solicitudes. La Junta General se reserva el derecho de no admitir como fallero/a a una persona por razones justificadas que nunca podrán ser por origen racial o étnico, orientación sexual, religión, ideología, apariencia física, o cualquier otra condición discriminatoria.

Los recién nacidos, hijos o hermanos de falleros/as de la Comisión, estarán exentos de cuotas hasta cumplir un año de edad. Esta exención no se aplicará a partir del ejercicio siguiente en el que el niño cumpla el año. Se acreditará la fecha de nacimiento en el momento de la inscripción.

Toda solicitud de inscripción presentada fuera del plazo establecido por la Junta Central Fallera, caso de ser admitida, deberá responder a todas sus obligaciones como fallero/a, desde el primer día del ejercicio, no comprometiéndose la Comisión en lo referente a las Recompensas de Junta Central Fallera, de lo que se informará al nuevo fallero.

Toda alta se podrá producir a partir del 1 de abril de cada año.

Los falleros/as podrán causar baja por las siguientes causas:

- a) Por propia voluntad del fallero/a, en cualquier momento del ejercicio. Deberá solicitar la baja por escrito y notificándolo al/la Presidente/a o Secretario/a.
La baja no exime al fallero/a de satisfacer las obligaciones que tenga pendientes desde el inicio del ejercicio hasta el mes en que cause baja. La última cuota que tiene obligación de pagar es la correspondiente al mes en que ha solicitado la baja.
- b) Por determinación de la Junta Directiva, como sanción por la comisión de faltas establecidas dentro de este Reglamento de Régimen Interno y conforme a los requisitos que se establecen en el Régimen Sancionador. La baja deberá ser ratificada por la Junta General.
- c) Por impago de sus obligaciones. Todo fallero/a que tenga pendiente de pago dos o más cuotas mensuales, será advertido por escrito, y de no ponerse al corriente en el plazo de siete días naturales, será dado de baja automáticamente, no pudiendo pertenecer a esta Comisión durante el mismo ejercicio fallero del cese, quedando la deuda pendiente.



Se informará a la Junta Central Fallera de la baja y el motivo de la misma a fin de que no pueda darse de alta en otra comisión fallera sin antes satisfacer la deuda con esta Comisión.

Artículo 12. Fallero/a de Honor

Podrán ser Falleros/as de Honor las personas que expresen su voluntad de serlo y satisfagan la aportación mínima establecida por la Junta Directiva y aprobada por la Junta General en cada ejercicio fallero, y no tengan ninguna deuda contraída con la Falla. La Comisión se reserva el derecho de nombrar o de no admitir a los falleros/as de Honor por razones justificadas que nunca podrán ser por origen racial o étnico, orientación sexual, religión, ideología, apariencia física, o cualquier otra condición discriminatoria-

Tendrán derecho a asistir a la cena que se hará en su honor o en su defecto a la cena de la *Plantà*, a un *Libret*, y a los obsequios y demás consideraciones que la Junta Directiva estime oportuno.

Capítulo Segundo. Cargos representativos y órganos de gobierno

Artículo 13. Cargos representativos y órganos de gobierno

Son cargos representativos de la Comisión:

- a) Presidente/a o el miembro de la Comisión en quien delegue.
- b) Fallera Mayor

Tendrán la representación honorífica de la Comisión Infantil la Fallera Mayor Infantil y el/la Presidente/a Infantil.

Los órganos de gobierno de la Comisión de la Falla son:

- a) Presidente/a
- b) Junta Directiva
- c) Junta General

Sección primera. El/la Presidente/a

Artículo 14. El/la Presidente/a

El/la Presidente/a ostenta la máxima representación de la Falla, asumiendo las funciones de coordinación, supervisión y realización de las actividades propias que decida llevar a cabo la Comisión, siempre en cumplimiento de lo dispuesto en el



presente Reglamento de Régimen Interno, en los estatutos de la Asociación y en el Reglamento Fallero.

En caso de ser Presidenta, utilizará como distintivo una banda roja, con el escudo de la Falla.

Artículo 15. La elección y cese del/la Presidente/a

El/la Presidente/a será elegido de entre los falleros mayores de edad, debidamente censados en la Comisión y que además tengan como mínimo dos ejercicios falleros de antigüedad en la misma, contabilizada según se establece en el artículo 23, y que hayan pertenecido a la Comisión en el ejercicio inmediatamente anterior. Es condición imprescindible para presentarse como candidato/a no tener ninguna deuda con la Falla.

Después del 19 de marzo y al menos una semana antes de la Junta General de Elección se abrirá el plazo de presentación de candidatos y será comunicado a la Comisión.

En caso de existir un único candidato/a y éste no cumpla la condición de la antigüedad mínima de dos ejercicios, la Junta General podrá permitir su candidatura.

La presentación de candidatos se realizará por escrito, teniendo de plazo hasta el mismo comienzo de la Junta General de Elección.

La elección se hará en Junta General Extraordinaria debidamente convocada al efecto por el/la Secretario/a de la Comisión y sometida en el proceso de celebración y elección al sistema de votación por mayoría de entre los presentes. La Junta General de la elección del/la Presidente/a tendrá lugar en la Junta General de Cierre del ejercicio, como norma general, antes del 15 de abril. Una vez aprobada la memoria de actividades desarrolladas y aprobada el balance económico, y en caso de existir alguna candidatura, se formará una mesa de edad, convocada y asesorada por el/la Secretario/a, entre los falleros mayores de edad que estén presentes y en activo el ejercicio anterior, ejerciendo las funciones de secretario/a y presidente/a de la mesa, los falleros de menor y mayor edad, respectivamente.

En caso de no haber candidatos, el/la Secretario/a preguntará si alguno de los presentes quiere ser candidato, y en caso contrario se abrirá un plazo de presentación de candidaturas de veinte días naturales como máximo. Trascurrido el plazo se convocará Junta General Extraordinaria y en caso de no existir candidatura, la Junta General nombrará una Junta Gestora, teniendo ésta como primer fin el buscar un candidato/a y el mantener las actividades propias de la Comisión con la mayor normalidad que la situación lo permita. La Junta Gestora estará formada por un mínimo de cuatro falleros mayores de edad debidamente censados y el/la Secretario/a del ejercicio anterior. Los componentes serán, en primer lugar, los falleros que voluntariamente quieran formar parte de la misma, y en caso de no haber voluntarios, por sorteo de entre los falleros mayores de edad debidamente censados en el momento de celebración de la Junta General. Si hubiera más de cuatro voluntarios formarán parte de la Junta Gestora los cuatro de más antigüedad según el artículo 23.

En el caso que se presente más de un candidato/a, será nombrado/a Presidente/a aquel que obtenga la mayoría de los votos emitidos en la Junta General. La votación será secreta y nominal.



En caso de existir un solo candidato/a a Presidente/a, se someterá a votación de la Junta General, votación que será secreta y nominal, resultando elegido si consigue como mínimo la mayoría de los votos emitidos. En caso de no obtener la mayoría de los votos emitidos, se procederá como en el caso de que no hubiera habido ningún candidato.

El/la presidente/a de la mesa de edad, una vez realizado el escrutinio, dará a conocer únicamente el nombre del candidato elegido, así como el total de votos válidos emitidos y los nulos, sin especificar el reparto de los mismos, los cuales quedarán en sobre cerrado y firmado por los componentes de la mesa, pudiendo revisar el resultado de la votación únicamente los candidatos que así lo deseen. El sobre quedará custodiado por el/la Secretario/a.

En caso de producirse un empate, se convocará Junta General Extraordinaria en el plazo de una semana para volver a realizar la votación. En caso de persistir el empate se elegirá como presidente/a aquel que:

- a) Haya sido ya presidente/a de la Comisión.
- b) Aquel que haya pertenecido más ejercicios a la Junta Directiva.
- c) Aquel que tenga más antigüedad en la Comisión contabilizada según el artículo 23.
- d) En caso de empate en los tres puntos anteriores se elegirá el/la Presidente/a por sorteo.

El/la Presidente/a cesará en sus funciones en los siguientes supuestos:

- a) Al terminar su mandato.
- b) Por dimisión voluntaria, previa dación del estado económico a la Comisión y la aprobación de la gestión realizada hasta la fecha.
- c) Por sanción de inhabilitación resuelta en expediente sancionador por la Junta Central Fallera.
- d) Por tramitación de una moción de censura aprobada por la mayoría absoluta del censo de los falleros mayores de edad, previamente convocada Junta General Extraordinaria a tal efecto, y que haya sido promovida por un mínimo del 20% de los componentes de la Comisión Mayor mayores de edad. El escrito de moción de censura deberá acompañar las firmas requeridas, motivación para su interposición y la propuesta de un candidato/a alternativo que, caso de ser aprobada, desempeñará las funciones de Presidente/a desde su adopción por la Comisión.

Artículo 16. Funciones del/la Presidente/a

Son funciones del/la Presidente/a:

La gestión general de la actividad de la Comisión, gozando de las facultades precisas de representación, dirección y disciplinaria, viniendo obligado a dar cuenta periódica de la misma en la Junta General. Sobre los acuerdos adoptados y la gestión de los mismos, se generará una responsabilidad solidaria de todos los falleros que integran la Comisión de Falla.



- a) Definir el organigrama de la Junta Directiva y nombrar los falleros mayores de edad que ocupan cada cargo. Tendrá la potestad de cesar los cargos cuando lo considere necesario.
- b) Convocar la Junta Directiva, fijar el orden del día, presidir y moderar su desarrollo.
- c) El/la Presidente/a, junto con su Junta Directiva presentarán a la Junta General el presupuesto para el ejercicio fallero, que tendrá que ser aprobado por la Junta General.
- d) El/la Presidente/a, junto con su Junta Directiva, dará cuenta en la Junta General de cierre del ejercicio, de los resultados económicos, así como de las actividades desarrolladas en sus memorias y balances correspondientes, debiéndose celebrar ésta con anterioridad a la fecha del 15 de abril.
- e) Ejercer el voto de calidad en aquellos supuestos que los acuerdos a adoptar por la Junta General sean dirimidos por un empate en la votación correspondiente.
- f) Supervisar el estado actual de la gestión económica, informando periódicamente de su balance a la Junta General. Podrá ser requerido por ésta para presentar un balance general en un plazo no superior a quince días naturales. Vendrá obligado a facilitar la función supervisora de la Junta Central Fallera.
- g) Responder ante la Junta Central Fallera de las actuaciones de la Comisión, estando en la obligación de poner en su conocimiento cuantas irregularidades o anomalías se presenten, así como dirigir a la misma consultas, cuestiones o iniciativas sobre asuntos de gestión de la Comisión.
- h) Cumplir y hacer cumplir por la Comisión el presente Reglamento, así como cuantas disposiciones sean dictadas por la Junta Central Fallera.
- i) Participar en la Asamblea General de Junta Central Fallera en representación de su Comisión de Falla, a partir de la primera reunión ordinaria del nuevo ejercicio fallero.
- j) Informar a la Junta General de los acuerdos adoptados en la asamblea de presidentes de Junta Central Fallera.
- k) Visar las actas y los certificados confeccionados por el/la Secretario/a de la Comisión.
- l) Suscribir el contrato con el artista fallero, pirotecnia, banda de música y todos aquellos orientados a la celebración de la fiesta fallera de acuerdo con los criterios establecidos por la Junta General en base al presupuesto aprobado.
- m) Tendrá la facultad de decisión en asuntos que por su urgencia o gravedad deban ser resueltos rápidamente, sin perjuicio de que esté acompañado de directivos u otros miembros de la Comisión, dando cuenta a la Junta General. Se establece la excepción, en ausencia del presidente, de recaer esta facultad en el directivo de mayor cargo presente, con obligación de notificarlo al Presidente/a en el plazo de 24 horas y a la Junta General.

El/la Presidente/a ejercerá sus funciones desde su elección formal hasta la celebración de la Junta General de Liquidación y Cierre del ejercicio fallero, salvo que se dé alguna de las condiciones de cese que se nombran en el artículo 15 del presente Reglamento.

Al/la Presidente/a lo sustituirá, en caso de ausencia, enfermedad, imposibilidad o por delegación expresa de éste el/la Vicepresidente/a primero/a y en su defecto los/las vicepresidentes/tas siguientes en el orden que se determine en la formación de la Junta Directiva.



Sección segunda. Cargos de representación

Artículo 17. La Fallera Mayor

La Fallera Mayor será la única mujer que ejercerá la representación honorífica de la Comisión de Falla en los actos propios y oficiales, correspondiéndole un lugar protocolario preferente en cualquier acto oficial organizado por la Comisión y ostentando los distintivos propios de su cargo. Usará como distintivo propio cuando vaya vestida de valenciana la banda tradicional confeccionada en cinta con los colores de la bandera nacional, mientras que el resto de falleras formarán la Corte de Honor, siendo su banda distintiva confeccionada con cinta tricolor de la Senyera valenciana. En caso de acudir vestida de particular a algún acto oficial deberá utilizar *La Joia* como distintivo.

Las candidatas deberán tener presente que, en caso de ser elegidas, deberán acudir, salvo caso de fuerza mayor, a los actos programados en los que se requiera su presencia.

El cargo de Fallera Mayor lo podrá representar más de una fallera siempre que sean entre ellas mellizas o gemelas. En caso de ser candidatas dos hermanas para la elección conjunta y que tengan antigüedad distinta se considerará para la elección la menor antigüedad. Solo una de ellas figurará como Fallera Mayor de la Comisión en Junta Central Fallera.

Artículo 18. La elección de la Fallera Mayor

Podrán presentarse para ser elegidas todas las falleras de la Comisión Mayor debidamente censadas excepto las que hayan sido ya Falleras Mayores de esta Comisión siempre y cuando exista al menos otra candidata. Es condición imprescindible para presentarse como candidata no tener ninguna deuda con la Falla.

Se abrirá el plazo de presentación de candidaturas en la primera Junta General de Elección de Presidente/a. La elección se hará en la Junta General del mes siguiente siempre que haya pasado al menos un mes natural desde el inicio del plazo de presentación de candidaturas. En caso de haber al menos una candidata en ese momento, se convocará Junta General Extraordinaria para la elección de Fallera Mayor. En caso de no haber candidatas se pospondrá la elección para las siguientes juntas generales y se producirá la elección en la Junta General en la que exista al menos una candidata, convocándose en ese caso Junta General Extraordinaria coincidiendo en tiempo con la Junta General.

La elección de la Fallera Mayor en caso de existir más de una candidata se hará conforme a los siguientes criterios y por ese orden:

- a) La fallera con mayor antigüedad en la Comisión. La determinación de la antigüedad se calculará conforme a lo establecido en el artículo 23 del presente Reglamento de Régimen Interno.



- b) A igualdad de antigüedad, será elegida aquella que habiéndose presentado en años anteriores no haya sido elegida. Se sumará un punto por cada año en el que la candidata se haya presentado no habiendo sido elegida. Llegados a este punto será elegida la candidata con más puntos.
- c) Si hay empate en los criterios a) y b), será elegida aquella que haya estado más ejercicios en la Junta Directiva. Se considerará que una fallera ha pertenecido a la Junta Directiva si consta como tal en Junta Central Fallera del correspondiente ejercicio.
- d) En caso de empate en los tres puntos anteriores, la elección se hará por sorteo entre las candidatas.

En caso de que la Fallera Mayor elegida renunciara a su cargo, se volverá a iniciar el proceso de elección si así lo acuerda la Junta General en su primera sesión ordinaria después de la renuncia, abriéndose en tal caso un plazo de quince días naturales para la presentación de candidatas, transcurridos los cuales se convocará Junta General Extraordinaria para la elección.

Artículo 19. La Fallera Mayor Infantil

La Fallera Mayor Infantil ejercerá la representación honorífica de la Comisión Infantil en los actos propios y oficiales y ocupará un lugar protocolario preferente en todo acto oficial que organice o participe la Comisión Infantil.

La Fallera Mayor Infantil será designada de entre las niñas pertenecientes a la Comisión Infantil. Sus funciones serán representativas en las actividades propias de la Comisión Infantil, luciendo los elementos distintivos reseñados en el artículo 17 para la Fallera Mayor, al igual que la Corte de Honor Infantil.

Las candidatas deberán tener presente que, en caso de ser elegidas, deberán acudir, salvo caso de fuerza mayor, a los actos programados en los que se requiera su presencia.

El cargo de Fallera Mayor Infantil lo podrá representar más de una fallera siempre que sean entre ellas mellizas o gemelas. En caso de ser candidatas dos hermanas para la elección conjunta y que tengan antigüedad distinta se considerará para la elección la menor antigüedad. Solo una de ellas figurará como Fallera Mayor de la Comisión en Junta Central Fallera.

Artículo 20. La elección de la Fallera Mayor Infantil

Podrán presentarse para ser elegidas todas las falleras de la Comisión Infantil debidamente censadas excepto las que hayan sido ya Falleras Mayores Infantiles de esta Comisión, siempre y cuando exista al menos una candidata. Es condición imprescindible para presentarse como candidata no tener ninguna deuda con la Falla.

Como en el caso de la Fallera Mayor, se abrirá el plazo de presentación de candidaturas en la primera Junta General de Elección de Presidente/a. La elección se hará en la Junta



General del mes siguiente siempre que haya pasado al menos un mes natural desde el inicio del plazo de presentación de candidaturas. En caso de haber al menos una candidata en ese momento, se convocará Junta General Extraordinaria para la elección de Fallera Mayor Infantil. En caso de no haber candidatas se pospondrá la elección para las siguientes juntas generales y se producirá la elección en la Junta General en la que exista al menos una candidata, convocándose en ese caso Junta General Extraordinaria coincidiendo en tiempo con la Junta General.

La elección de la Fallera Mayor Infantil en caso de existir más de una candidata se hará conforme a los siguientes criterios y por ese orden:

- a) La fallera de la Comisión Infantil con mayor antigüedad en la misma. La determinación de la antigüedad se calculará conforme a lo establecido en el artículo 23 del presente Reglamento de Régimen Interno.
- b) A igualdad de antigüedad, será elegida aquella que habiéndose presentado en años anteriores no haya sido elegida. Se sumará un punto por cada año en el que la candidata se haya presentado no habiendo sido elegida. Llegados a este punto será elegida la candidata con más puntos.
- c) Si hay empate en los criterios a) y b), tendrá prioridad la fallera que vaya a cumplir 14 años en el ejercicio, y por tanto sea su último ejercicio en la Comisión Infantil.
- d) Si persiste el empate, primará tener familiares de primer y segundo grado censados en la Comisión Mayor que lo estuvieran al menos en el ejercicio anterior.
- e) En caso de empate en los cuatro puntos anteriores, la elección se hará por sorteo entre las candidatas.

En caso de que la Fallera Mayor Infantil elegida renunciara a su cargo, se volverá a iniciar el proceso de elección si así lo acuerda la Junta General en la primera junta ordinaria después de la renuncia, abriéndose en tal caso un plazo de quince días naturales para la presentación de candidatas, transcurrido los cuales se convocará Junta General extraordinaria para la elección.

Artículo 21. El/la Presidente/a Infantil

El/la Presidente/a Infantil ejercerá la representación honorífica de la Comisión Infantil en los actos propios y oficiales y ocupará un lugar protocolario preferente en toda actividad que organice o participe la Comisión Infantil.

Los candidatos deberán tener presente que, en caso de ser elegidos, deberán acudir, salvo caso de fuerza mayor, a los actos programados en los que se requiera su presencia.

El cargo de Presidente/a Infantil lo podrá representar más de un fallero/a siempre que sean entre ellos mellizos/as o gemelos/as. En caso de ser candidatos dos hermanos/as para la elección conjunta y que tengan antigüedad distinta se utilizará para la elección la menor antigüedad. Solo uno de ellos figurará como Presidente/a de la Comisión Infantil en Junta Central Fallera.



En caso de ser Presidenta Infantil, utilizará como distintivo una banda roja con el escudo de la Falla.

Artículo 22. La elección del/la Presidente/a Infantil

Podrán presentarse para ser elegidos/as todos los falleros y falleras de la Comisión Infantil debidamente censadas excepto los que hayan sido ya Presidentes/as Infantiles de esta Comisión, siempre y cuando exista al menos de una candidato/a. Es condición imprescindible para presentarse como candidata no tener ninguna deuda con la falla.

Como en el caso de la Fallera Mayor Infantil, se abrirá el plazo de presentación de candidaturas en la primera Junta General de Elección de Presidente/a. La elección se hará en la Junta General del mes siguiente siempre que haya pasado al menos un mes natural desde el inicio del plazo de presentación de candidaturas. En caso de haber al menos un/una candidato/a en ese momento, se convocará Junta General Extraordinaria para la elección de Presidente/a Infantil. En caso de no haber candidatas se pospondrá la elección para las siguientes juntas generales y se producirá la elección en la Junta General en la que exista al menos un/una candidato/a, convocándose en ese caso Junta General Extraordinaria coincidiendo en tiempo con la Junta General.

En el caso de que haya más de un/una candidato/a, se aplicarán los mismos criterios y se tendrán en cuenta las mismas circunstancias que en la elección de la Fallera Mayor Infantil.

En el caso de que el/la Presidente/a Infantil elegido renunciara a su cargo, se volverá a iniciar el proceso de elección si así lo acuerda la Junta General en la primera junta ordinaria después de la renuncia, abriéndose en tal caso un plazo de quince días naturales para la presentación de candidatos/as, transcurrido los cuales se convocará Junta General extraordinaria para la elección.

Artículo 23. Cálculo de la antigüedad para la elección de cargos

A efectos de computo de antigüedad en la Comisión Mayor para la elección de la Fallera Mayor y el/la Presidente/a se contabilizarán los ejercicios en los que figure como censados en la Comisión Mayor. En caso de que el fallero haya dejado de pertenecer a la Comisión durante tres ejercicios consecutivos o alternos, sólo se contabilizará para la antigüedad en la Comisión Mayor los últimos ejercicios consecutivos.

Para el cálculo de la antigüedad en la Comisión Infantil para la elección de la Fallera Mayor Infantil y para el/la Presidente/a Infantil se seguirá el mismo criterio en el caso de la Comisión Mayor.

La antigüedad en la Comisión será la suma de la antigüedad en la Comisión Mayor y la antigüedad en la Comisión Infantil.

Para cualquier otro aspecto distinto al de la elección donde se necesite calcular la antigüedad del fallero en la Comisión, ésta corresponderá a la suma de ejercicios en los que el fallero haya estado censado en la Comisión Mayor y/o en la Comisión Infantil.



En cualquier caso, se contabilizarán para el cálculo de la antigüedad los ejercicios completos en los que el fallero haya estado censado, siguiendo los mismos criterios que Junta Central Fallera.

Sección tercera. Órganos de gobierno

Artículo 24. La Junta Directiva

Es el órgano responsable, en comunidad con el/la Presidente/a, de llevar a cabo la gestión directa y el desarrollo de la actividad general, de los fondos de distinta índole y de los acuerdos de la Comisión de Falla, tomados en Junta General, dando cuenta periódicamente de esta gestión a la Junta General.

El/la Presidente/a procederá a nombrar a la Junta Directiva de entre los componentes mayores de edad de la Comisión, en un plazo de quince días naturales a contar desde su elección, dando conocimiento de su composición a la Junta General. Su nombramiento tendrá vigencia hasta la celebración de la Junta de Liquidación y Cierre del Ejercicio.

La Junta Directiva estará formada como mínimo por los siguientes cargos:

- 2 Vicepresidentes/as
- Secretario/a
- Vicesecretario/a
- Tesorero/a
- Contador/a
- Delegado/a de infantiles
- Delegado/a de festejos

Además, formarán parte de la Junta Directiva cuantas delegaciones y subdelegaciones estime necesario el/la Presidente/a para el buen funcionamiento de la Comisión, adaptándose éstas a las necesidades de la misma.

Una vez formada la Junta Directiva se elaborará un organigrama donde figuren cargos y personas que los ocupan, y donde conste el orden de las vicepresidencias. Este organigrama deberá estar visible en el tablón de anuncios del casal.

Al igual que los representantes, los cargos de la Junta Directiva no serán remunerados.

Artículo 25. Competencias de la Junta Directiva

Son competencias de la Junta Directiva:

- a) Ostentar y ejercitar la dirección y la administración de la Falla y cumplir las decisiones tomadas por la Junta General, y de acuerdo con las normas, las



- instrucciones y las directrices generales que establezca la Junta General, que deberán ser de acuerdo a ley.
- b) Resolver sobre la admisión de nuevos falleros, informando para su aprobación a la Junta General.
 - c) Mantener actualizado el censo de falleros y velar por el cumplimiento de las normas en cuanto al tratamiento y protección de los datos personales.
 - d) Proponer a la Junta General el establecimiento de las cuotas y demás obligaciones económicas que los falleros tengan que satisfacer.
 - e) Convocar a la Junta General.
 - f) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Junta General para que los apruebe.
 - g) Confeccionar los presupuestos del ejercicio fallero que deberán ser aprobados por la Junta General en un plazo no superior a cuarenta y cinco días naturales desde la junta de inicio de ejercicio.
La Junta Directiva someterá a votación de la Junta General cualquier gasto que suponga un desvío en una partida del presupuesto aprobado.
 - h) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera.
 - i) Cada delegación, organizar y desarrollar las actividades propias de su área.
 - j) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Junta General.
 - k) Mantener actualizado el libro de actas, tanto de las Juntas Generales como de las reuniones de la Junta Directiva.
 - l) Resolver provisionalmente cualquier circunstancia no prevista en el presente Reglamento de Régimen Interno, dando cuenta de ello para su ratificación, si procede, en la primera Junta General que se celebre.
 - m) Cualquier otra facultad que no esté reservada a la Junta General.

Artículo 26. Cargos de la Junta Directiva

Son funciones de los cargos de la Junta Directiva:

- a) Las áreas de las que se encargarán los/las vicepresidentes/as las determinará el/la Presidente/a en cada ejercicio.
Los vicepresidentes sustituirán, por su orden, al/la Presidente/a en caso de enfermedad, ausencia o por expresa delegación de éste. En caso de dimisión voluntaria o fallecimiento del/la Presidente/a, el Vicepresidente 1º asumirá sus funciones con carácter interino, debiendo convocar Junta General Extraordinaria para la elección de nuevo/a Presidente/a en un plazo no superior a treinta días naturales a contar desde que se produjo la vacante. El plazo de presentar candidaturas se abrirá en el momento de producirse la vacante.
- b) El/la Presidente/a asignará a uno de los vicepresidentes las funciones de mantenimiento y gestión del Casal, incluyendo el abastecimiento de los consumibles.
- c) El/la Secretario/a diligenciará la correspondencia y demás documentos oficiales en unión del/la Presidente/a, firmará las actas, firmará las convocatorias y desempeñará las funciones que por uso y práctica corresponden al cargo.
Al Secretario/a lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, imposibilidad o por delegación expresa de éste el/la Vicesecretario/a o cualquier otro miembro de la Junta Directiva que el/la Secretario/a determine.



- d) El/la Vicesecretario/a podrá, por delegación del Secretario/a, redactar las actas de las Juntas Generales y, por tanto, hacer constar en el Libro de Actas los acuerdos expresamente adoptados donde reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Además, se encargará de las funciones que determine el/la Secretario/a como apoyo a la secretaría y lo sustituirá en su ausencia.
- e) El/la Tesorero/a tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la Comisión, así como la elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterlos a la Junta General. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por la Junta Directiva, las cuales tendrán que ser visadas previamente por el/la Presidente/a. Junto con el contador son los responsables de la gestión económica de los fondos generados y vendrán obligados a dar cuenta del estado contable a la Comisión como mínimo una vez al trimestre, siendo responsables con el/la Presidente/a del balance final que será sometido a la aprobación de la Junta General.
- f) El/la Contador/a sustituirá al/la Tesorero/a, por motivos justificados de enfermedad, ausencia, imposibilidad o por delegación expresa de éste y le corresponde intervenir con el/la Tesorero/a en todas las operaciones de orden económico.
- g) El/la delegado/a de infantiles velará por las necesidades de la Comisión Infantil y dará cuenta de éstas a la Junta General, llevará a cabo la coordinación de las actividades que este colectivo desempeñe fomentando el espíritu fallero entre los más jóvenes de la Comisión.
- h) El/la delegado/a de festejos llevará a cabo la coordinación de las actividades que se realicen en la falla, fomentando el espíritu fallero entre toda la Comisión.
- i) El resto de los miembros de la Junta Directiva tendrán las obligaciones propias de su cargo, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva o el/la Presidente/a les encomiende.

El/la Presidente/a podrá nombrar vicepresidentes en cualquiera de las áreas. Cuando exista la vicepresidencia de un área la persona que ostente el cargo será el máximo responsable de ésta.

La Junta Directiva, convocada previamente por el/la Presidente/a o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en todo caso no podrá ser superior a un mes. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida con convocatoria previa y un quórum de un tercio de sus miembros. Se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes, y en caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

Tendrán derecho a voto los cargos que componen la Junta Directiva, es decir, los cargos que se han determinado como mínimo según consta en el artículo 24 del presente reglamento, más los vicepresidentes y delegados de las áreas que fije el/la Presidente/a como componentes de la Junta Directiva.

Podrán tener voz en las reuniones las personas que estén incluidas en las distintas delegaciones pero que no sean Junta Directiva. Así mismo, podrá darse voz a cualquier fallero que solicite asistir a la Junta Directiva. El fallero que desee asistir lo tendrá que



poner en conocimiento del/la Presidente/a o del/la Secretario/a con al menos un día de antelación al de la celebración de la Junta Directiva.

Los componentes de la Junta Directiva tendrán que asumir la disciplina de voto en la Junta General conforme a los acuerdos adoptados y sometidos a votación en la Junta Directiva.

Los miembros la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a o de las personas que los sustituyan.

En caso de ausencia justificada de un cargo de la Junta Directiva, podrá delegar el voto en otra persona de su área. Previa a la celebración de la Junta Directiva el cargo que no va a asistir pondrá en conocimiento del/la Presidente/a o del/la Secretario/a su intención de delegar el voto y la persona asignada.

Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

Artículo 27. La Junta General

La Junta General es el órgano supremo de gobierno de la Comisión, en cuyo seno se adoptarán los acuerdos precisos para la gestión y desarrollo de las actividades propias de la Comisión. En las mismas, el/la Presidente/a y la Junta Directiva informarán de las decisiones adoptadas para la gestión de asuntos propios de la Falla para su aprobación si procede.

La Junta General estará formada por todos los falleros mayores de edad, debidamente censados en la Comisión y que no hayan sido suspendidos por sanción disciplinaria.

La Junta General se podrá reunir con carácter Ordinario o Extraordinario, con los requisitos previstos en el presente Reglamento de Régimen Interno.

La Junta General quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de los falleros censados mayores de edad, y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellos. La segunda convocatoria se tendrá que celebrar, como mínimo, media hora después de la primera y en el mismo lugar.

La Junta General adoptará los acuerdos por mayoría simple de los presentes. Será necesaria la mayoría de dos tercios de los miembros de la Junta General para adoptar acuerdos de modificación del Reglamento de Régimen Interno, fusión, escisión y disolución de la Falla, disposición o enajenación de bienes. En ningún caso se podrá exigir una mayoría superior a los dos tercios.

Todos los miembros de la Comisión quedaran sujetos a los acuerdos de la Junta General incluso los ausentes, los disidentes y los que, aun estando presentes, se hayan abstenido de votar.



Artículo 28. Competencias de la Junta General

Son competencia de la Junta General:

- a) La elección del/la Presidente/a.
- b) Proclamar a la Fallera Mayor, a la Fallera Mayor Infantil, al Presidente/a Infantil.
- c) Aprobar, en su caso, el balance económico y la memoria de actividades presentada por la Junta Directiva al finalizar cada ejercicio. Podrán participar en estas votaciones los falleros que estuvieran censados en el ejercicio correspondiente al cierre.
- d) Aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, previamente elaborados por la Junta Directiva y que se someterán a aprobación en un plazo no superior a cuarenta y cinco días naturales a contar desde la junta de inicio de ejercicio.
- e) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la Comisión.
- f) Aprobar las cuotas ordinarias y derramas o aportaciones extraordinarias a propuesta de la Junta Directiva.
- g) Ratificar las altas de los falleros acordadas por la Junta Directiva y acordar con carácter definitivo las bajas.
- h) Resolver cuantas iniciativas o propuestas le someta la Junta Directiva o los miembros de la Junta General.
- i) Aprobar o rechazar una moción de censura presentada según condiciones establecidas en el artículo 15 del presente Reglamento.
- j) Adoptar los acuerdos referentes a:
 - a. Sanciones a falleros de acuerdo con el régimen sancionador
 - b. Pertenencia o separación de cualquier agrupación o asociación
 - c. Autorizar la disposición y enajenación de bienes
 - d. Modificación del Reglamento de Régimen Interno

A las sesiones de la Junta General, tanto ordinarias como extraordinarias, solo podrán acudir miembros de la Comisión, salvo invitación expresa de la Junta Directiva. En ningún caso una persona invitada tendrá derecho a voto.

Artículo 29. La Junta General Ordinaria

Las reuniones de la Junta General que tengan carácter ordinario se regirán por los siguientes principios:

- a) La Junta General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al mes exceptuando el mes de agosto, celebrándose preferentemente el primer fin de semana de cada mes.
- b) Las convocatorias de las Juntas Generales se harán por escrito dando difusión de estas a través de los grupos de comunicación. Para aquellos falleros que no hayan dado su consentimiento a recibir mensajes por estos grupos o por correo



electrónico, las convocatorias estarán a su disposición en el tablón de anuncios del casal. La convocatoria expresará el día, la hora de la reunión en primera y segunda convocatoria, el lugar de la reunión y el orden del día.

- c) Las actas constituyen el documento fehaciente de la celebración de las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, debiendo constar en ellas los asistentes. El/la Secretario/a redactará el acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada Junta General se leerá el acta de la junta anterior a fin de que se apruebe o no. Los acuerdos adoptados y los resultados numéricos de las votaciones serán notificados a toda la Comisión Mayor por los grupos de comunicación.
- d) Una vez aprobada el acta, será firmada por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y dos falleros asistentes a la Junta General. La elección de los falleros que firman el acta se hará por orden del número de censo, corriendo el turno en las sucesivas Juntas Generales.

Artículo 30. La Junta General Extraordinaria

La reunión de la Junta General de la Comisión de Falla tendrá el carácter de Extraordinaria, en los siguientes supuestos:

- a) Elección del/la Presidente/a de la Comisión de Falla y moción de censura contra éste/a.
- b) Elección de la Fallera Mayor, Fallera Mayor Infantil y Presidente/a Infantil.
- c) Liquidación y cierre económico del ejercicio fallero, así como aquellos acuerdos que modifiquen los compromisos económicos de comienzo de ejercicio.
- d) De no aprobarse la liquidación en la Junta convocada, se volverá a convocar en el plazo de quince días naturales, para aprobar nuevos informes y documentos aclaratorios. De no aprobarse de nuevo, se puede solicitar la intervención de la Delegación de Incidencias de Junta Central Fallera para asesoramiento y arbitraje.
- e) En el supuesto de solicitud de ubicación en la demarcación señalada por Junta Central Fallera como propia, del Casal de una Falla colindante.
- f) En los supuestos de fusión o disolución de la Comisión de Falla.
- g) En las cuestiones que, por su especial trascendencia, así lo acuerde la Junta Directiva.
- h) Aprobación de la modificación del Reglamento de Régimen Interno.
- i) Cuando lo solicite el 20% del censo de los componentes mayores de edad de la Comisión. En este supuesto, su celebración tendrá lugar antes de los quince días naturales a contar desde la presentación de la solicitud de convocatoria. La solicitud se presentará por escrito y en la misma deberá constar el nombre, documento de identidad y firma de los falleros que la solicitan. El escrito se deberá entregar al/la Secretario/a.

Con respecto a la convocatoria, se actuará como en las Juntas Generales ordinarias, pero con una antelación mínima de ocho días naturales. En caso de que la Junta Directiva estime que el motivo de la convocatoria extraordinaria es de extrema urgencia podrá reducirse este plazo hasta 24 horas de antelación.



En el supuesto de moción de censura contra el/la Presidente/a, se remitirá copia de su convocatoria a la Junta Central Fallera quién, a través de su Delegación de Incidencias, designará dos vocales para asistir a su celebración con la exclusiva función de asesoramiento y de dar fe de su procedimiento.

Sección cuarta. Los derechos y deberes de los falleros

Artículo 31. Derechos de los falleros

Son derechos de los falleros:

- a) Los falleros mayores de edad, a asistir con voz y voto a las Juntas Generales.
- b) A formular las peticiones y propuestas que estimen oportunas en las Juntas Generales, tanto verbalmente como por escrito.
- c) A acceder a la documentación necesaria para examinar la situación económica del ejercicio, así como al Libro de Actas de las Juntas Generales de la Comisión, para constatar los acuerdos adoptados en las mismas.
El acceso a la documentación se deberá solicitar por escrito al/la Secretario/a y la revisión se hará en presencia del/la Secretario/a u otra persona de la Junta Directiva en el que delegue.
- d) Promover la celebración de Junta General Extraordinaria, en los términos previstos en el presente Reglamento.
- e) Asistir a las Juntas Directivas con voz pero sin voto, en los términos previstos en el presente Reglamento.
- f) Asistir y participar en todos los actos programados por la Falla.
- g) Al disfrute y entrada en el Casal fuera de los actos falleros en los términos que fije la Junta Directiva que serán comunicados a la Junta General.
- h) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- i) A poner en conocimiento de la Junta Central Fallera de cuantas anomalías e irregularidades adviertan en el funcionamiento de su Comisión, previa conclusión de la vía interna en el seno de su propia Comisión para esclarecer las cuestiones planteadas.
- j) Disponer del Reglamento de Régimen Interno. Cuando se inscriba un nuevo fallero se le informará de que existe un Reglamento de Régimen Interno y que tiene derecho a obtener una copia de este.

Artículo 32. Deberes y obligaciones de los falleros

Son deberes y obligaciones de los falleros:

- a) Asistir a las Juntas Generales y acatar los acuerdos adoptados, así como contribuir al mejor cumplimiento de estos. La no asistencia a las Juntas Generales implica el acatamiento y aceptación de los acuerdos adoptados.



- b) Cumplir con los compromisos económicos conocidos y asumidos al inicio del ejercicio fallero, quedando sujeto a las sanciones o a la suspensión temporal del ejercicio de sus derechos que imponga la Comisión por el incumplimiento de estos.
- c) Asumir las cuotas extraordinarias que se establezcan por acuerdo de Junta General Extraordinaria.
- d) Si un fallero se diera de alta durante el transcurso del ejercicio fallero, estará obligado a realizar el pago de todas las obligaciones económicas desde el principio del ejercicio.
- e) Guardar el debido sigilo de los asuntos concernientes a la Falla, de los que, como fallero, reciba información.
- f) Abstenerse de cualesquiera actuaciones que vayan en menoscabo o sean ofensivas, tanto para la propia falla como para cualquiera de los miembros de la Comisión.
- g) Notificar a la secretaría los cambios de domicilio y de los datos de contacto.
- h) Cuidar, respetar y hacer respetar el mobiliario, las instalaciones y cualquier bien propio de la Falla.
- i) Cumplir y velar por el buen desarrollo de las actividades organizadas por la Comisión.
- j) Todos los falleros que se comprometan a asistir a algún evento, y su no asistencia conlleve un deterioro para la imagen de la Falla o su ausencia genere costes, deberán asumir las consecuencias y los costes que se deriven de sus actos. Esta obligación será de aplicación también a los componentes de la Comisión Infantil cuando se apunten a actividades o campeonatos organizados tanto por la propia falla como por la federación de fallas a la que pertenece o por Junta Central Fallera.
- k) Integrarse en alguno de los turnos de trabajo diarios que se establecen en los días de fallas. Estarán exentos de esta obligación la Fallera Mayor y el/la Presidente/a y quienes determine la Junta Directiva.
- l) Cumplir y velar por el cumplimiento del presente Reglamento de Régimen Interno, del Reglamento Fallero y demás normas reglamentarias que sean de aplicación.
- m) Cualesquiera otras obligaciones que se deriven de la aplicación del presente Reglamento de Régimen Interno.

Del no cumplimiento de los deberes y obligaciones por parte de los falleros de la Comisión Infantil responderán sus padres, tutores o representantes legales.

Capítulo Tercero. Régimen económico

Artículo 33. Recursos económicos

El presupuesto anual será presentado cada ejercicio fallero por la Junta Directiva y aprobado por la Junta General en un plazo no superior a cuarenta y cinco días naturales desde la Junta de inicio de ejercicio. En los presupuestos anuales se deberá recoger una partida presupuestaria específica para la Comisión Infantil, así como para los monumentos mayor e infantil.



Los recursos económicos de la Comisión para el adecuado cumplimiento y desarrollo de sus fines serán:

- a) Las cuotas mensuales que fije la Junta General para todos los falleros.
- b) Los ingresos por los donativos de las participaciones de lotería.
- c) Las cuotas extraordinarias o derramas propuestas por la Junta Directiva y aprobadas por la Junta General Extraordinaria.
- d) Las subvenciones oficiales o particulares.
- e) Las donaciones, herencias o/y legados que pueda percibir en forma legal.
- f) Las rentas del patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.
- g) Los ingresos que, excepcionalmente y previo acuerdo de Junta General Extraordinaria convocada al efecto obtenga mediante la emisión de títulos obligaciones, reintegrables en el plazo que se acuerde y al tipo de interés que, asimismo sea aprobado.
- h) Los ingresos por actividades lícitas realizadas dentro de los fines de la Falla.

Conforme establece el Reglamento Fallero, está totalmente prohibido generar ingresos insertando publicidad en la composición artística de la Falla con exclusivos fines comerciales, a excepción de la que exijan aquellos concursos institucionales admitidos o que cuenten con la anuencia de la Junta Central Fallera.

Las tarifas de los precios de bar, así como de cualquier otro bien de la Falla, se establecerá por la Junta Directiva que informará a la Junta General antes de que entren en vigor.

Artículo 34. Cuotas

Todos los miembros de la Comisión tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Junta General a propuesta de la Junta Directiva.

La Junta General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales, y cuotas extraordinarias. Anualmente, y en la primera Junta General del ejercicio se acordará el importe de las cuotas mensuales. Si la Junta Directiva no presenta a votación la modificación del importe se entenderá que no hay cambio respecto al ejercicio anterior.

Como norma general el pago se hará por domiciliación bancaria a partir del día 10 de cada mes. Todo gasto por recibos impagados o devueltos correrá a cargo del deudor.

Artículo 35. De la Lotería

Todo fallero mayor de edad tendrá la obligación de hacerse cargo de un número de participaciones de lotería o abonar la parte correspondiente del donativo asociado a las mismas en:

- a) Dos sorteos al mes excepto los meses de enero, agosto y diciembre
- b) El sorteo extraordinario de Navidad
- c) El sorteo extraordinario de “El Niño”



La cantidad de participaciones asignadas a cada fallero en los distintos sorteos se aprobará anualmente en la primera Junta General del ejercicio. Si la Junta Directiva no presenta a votación la modificación del número de participaciones, se entenderá que no hay cambio respecto al ejercicio anterior.

Artículo 36. Remanente y cierre de ejercicio

Los remanentes obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Falla, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los falleros ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Cuando al cierre de un ejercicio económico, la cuenta de resultados arroje desviaciones fundamentales que puedan incidir en la estabilidad económica, la Junta General, previos los asesoramientos económicos y financieros que estime pertinentes, podrá determinar una derrama o aportación extraordinaria de los falleros, especificando la cuantía y sus condiciones de efectividad.

Si el ejercicio termina con déficit, los falleros que no continúen en la Comisión por propia voluntad se harán cargo de la parte que les corresponda en aquel, después de que haya sido comprobada por ellos la realidad del mismo.

Artículo 37. Obligaciones documentales y contables.

La Junta Directiva llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

La Junta Directiva velará porque haya contratada una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos de accidentes en los actos falleros y en el uso del Casal. También se contratará una póliza que cubra la responsabilidad civil de los componentes de la Junta Directiva.

Artículo 38. Disposición de fondos

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma de al menos tres miembros de la Junta Directiva, entre las que estará la del/la Presidente/a y la del/la Tesorero/a. La tercera firma será la del/la Secretario/a o cualquier otro miembro de la Junta Directiva.

Para poder disponer de fondos, serán necesarias al menos dos firmas.



Capítulo Cuarto. Régimen disciplinario

Artículo 39. Faltas

Se tipifican con carácter general como faltas las siguientes conductas o actuaciones:

- a) El incumplimiento de los preceptos del presente Reglamento de Régimen Interno, así como de las decisiones aprobadas por la Junta General.
- b) El incumplimiento de las obligaciones económicas.
- c) El incumplimiento de las funciones que se le pudieran haber sido atribuidas.
- d) El mal uso o deterioro de los bienes de la Falla.
- e) La falta de respeto debido a cualquier miembro de la Comisión o a no miembros si se produce dentro del ámbito de las actividades de la Falla.
- f) Las agresiones físicas entre componentes de la Comisión o con no falleros si se produce dentro del ámbito de las actividades de la Falla.
- g) Las actuaciones que menoscaben la convivencia entre los miembros de la Comisión.
- h) La falta de compostura y respeto, sin perjuicio de la libertad de crítica, con los miembros de la Junta Directiva
- i) Impedir o poner obstáculos de manera deliberada para el cumplimiento de los acuerdos de la Junta General o para la normal realización de los actos falleros.
- j) Obstaculizar de cualquier manera el funcionamiento de la Junta Directiva.
- k) Realizar actuaciones que puedan suponer que la Falla cometa una infracción regulada en el Reglamento de Junta Centra Fallera.
- l) Hacer públicos por cualquier medio los acuerdos de la Junta Directiva o los acuerdos de la Junta General sin la debida autorización.
- m) Menospreciar públicamente el honor de la Falla.
- n) Utilizar el nombre de la Falla o su imagen para el lucro personal.

La enumeración de hechos que antecede no es excluyente, sino enunciativa, pudiendo el Comité disciplinario, regulado en el artículo 42 del presente Reglamento de Régimen Interno, considerar como falta cualquier acto que objetivamente pueda considerarse como constitutivo de falta y, potencialmente merecedor de sanción.

Artículo 40. Clasificación de las faltas

Las faltas se clasificarán como leves, graves o muy graves en función de la gravedad de los hechos, la intencionalidad, los perjuicios causados a los intereses de la Falla o reiteración de estos.

La acumulación de tres faltas leves en un mismo ejercicio se considerará una falta grave.

La acumulación de tres faltas graves, aunque éstas se produjeran en distintos ejercicios falleros, se considerará como falta muy grave.



Artículo 41. Sanciones

En correspondencia con las conductas debidamente acreditadas, se establecen las siguientes sanciones:

- a) Para las faltas leves:
 1. Apercibimiento por escrito y anotación en el expediente del fallero.
- b) Para las faltas graves:
 1. Suspensión de los derechos como fallero entre un mes y seis meses, y anotación en el expediente del fallero.
 2. Inhabilitación para pertenecer a la Junta Directiva en ese ejercicio.
- c) Las faltas muy graves:
 1. Suspensión de los derechos como fallero entre uno y dos años, y anotación en el expediente del fallero.
 2. Inhabilitación para pertenecer a la Junta Directiva durante uno o dos años.
 3. Sanción económica equivalente a los daños ocasionados. De no pagar la sanción se considerará una deuda con la Falla.
 4. Expulsión de la Comisión de la Falla.

Las sanciones que se enumeran para cada tipo de falta se podrán imponer unitariamente o acumularse dos o más sanciones.

Se establecen las siguientes sanciones que se podrán imponer sin tramitar ningún expediente sancionados:

1. Todo fallero que tenga pendiente el pago de las cuotas de dos meses será advertido, y de no ponerse al corriente en el plazo de siete días naturales, será cesado automáticamente, no pudiendo pertenecer a la Comisión durante el mismo ejercicio fallero del cese, quedando la deuda pendiente.
2. Si un fallero tiene alguna deuda con la Falla en el momento de la Exaltación no podrá participar en ella, y si la deuda persiste durante la Semana Fallera no podrá participar en la Ofrenda ni podrá tener de los beneficios que haya podido establecer la Junta General para disfrute de los falleros durante la Semana Fallera.

Artículo 42. El Comité disciplinario

Se crea el Comité disciplinario que será el órgano encargado de velar por el cumplimiento del régimen disciplinario y de tramitar los expedientes disciplinarios.

El Comité disciplinario estará compuesto por el/la Presidente/a, por un miembro de la Junta Directiva y por un fallero no perteneciente a la Junta Directiva. El miembro de la Junta Directiva será elegido por ésta de entre sus miembros y actuará de secretario/a del comité. El tercer componente del comité se elegirá por sorteo entre los falleros mayores de edad debidamente censados, excluyendo del sorteo a los falleros que pertenezcan a la Junta Directiva.



El Comité disciplinario se renovará anualmente y quedará constituido en la siguiente Junta General a la de elección de Presidente/a.

En el caso de que se inicie un expediente sancionador y haya una incompatibilidad del afectado con alguno de los miembros del Comité disciplinario se procederá a la sustitución de este miembro por uno de iguales características. La sustitución será solo para la tramitación de ese expediente.

Artículo 43. El expediente sancionador

Un expediente sancionador se puede iniciar por acuerdo de la Junta General, por la Junta Directiva o a petición de uno o varios falleros debidamente censados.

Para el inicio de un expediente sancionador a petición de un fallero, éste deberá remitir al/la Presidente/a un escrito motivando la petición y donde deberán constar la identificación del remitente y los datos de contacto.

El expediente sancionador seguirá el siguiente procedimiento:

1. Se considera que se ha iniciado el expediente al día siguiente de que el Comité disciplinario reciba el escrito con la petición o al día siguiente de la Junta General en la que haya aprobado iniciar el proceso sancionador. En caso de que el expediente se inicie a propuesta de la Junta Directiva, se considerará iniciado el expediente al día siguiente de que la Junta Directiva remita el escrito motivado al Comité disciplinario
2. En el plazo de quince días naturales desde el inicio del expediente el Comité disciplinario remitirá al interesado un escrito con la exposición de los hechos que originan el expediente.
El envío del escrito al interesado se hará por un medio con el que quede constancia de la fecha en la que éste lo ha recibido.
3. El interesado podrá presentar un escrito de alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde la recepción del escrito remitido por el comité. Así mismo, y en el mismo plazo, podrá pedir ser oído por el Comité disciplinario que tendrá que convocarlo en el plazo máximo de siete días naturales.
4. Transcurrido el plazo de alegaciones o después de la última reunión con el interesado, el Comité disciplinario tendrá un mes para proponer a la Junta General una sanción motivada o el cierre del expediente. La propuesta del Comité disciplinario se someterá a votación de la Junta General y quedará aprobada por la mayoría simple de los presentes.
5. En caso de acordarse una sanción, ésta se le notificará por escrito al interesado y se inscribirá en el expediente personal.
6. En caso de que la sanción conlleve el cese, se notificará a Junta Central Fallera indicando la causa, y la deuda económica en el caso de existir. En caso de existir una deuda económica también se comunicará a Junta Central Fallera cuando la deuda quede saldada.



Capítulo Quinto. Distintivos, recompensas y premios

Artículo 44. Distintivos y Recompensas

A los efectos de estimular y reconocer los méritos acumulados de aquellos falleros que de forma continuada trabajen por el mayor esplendor de la Comisión, se establecen como máxima recompensa la insignia de Oro de la Falla. La concesión de la insignia de Oro de la Falla se hará de la siguiente manera:

- a) Automáticamente a todo aquel fallero o fallera que haya pertenecido 25 años a la Comisión, contando los años en la Comisión Infantil y los años en la Comisión Mayor.
- b) Automáticamente a las falleras que lleguen a pertenecer a la Corte de Honor de la Fallera Mayor de València o a Falleras Mayores de València, tanto mayor como infantil.
- c) Por la Junta General a propuesta de la Junta de Recompensas en aquellos casos que ésta estime oportuno. La Junta de Recompensas la forma el/la Presidente/a y la Junta Directiva.

La Falla tiene una insignia como distinción de los representantes, *La Joia*. El diseño es el escudo de la Falla, existiendo *La Joia* de plata y *La Joia* de oro. Las normas que rigen el uso de *La Joia* son:

- a) *La Joia* de plata se da a los representantes de la Comisión Infantil.
- b) *La Joia* de oro se da a los representantes de la Comisión Mayor.
- c) Los representantes, durante el ejercicio que lo son, la deberán llevar en los actos oficiales donde no vayan vestidos de valencianos. Los representantes masculinos también la deberán llevar si van vestidos de valencianos y en el caso de las Falleras Mayores o la Presidenta, podrán llevarla en la banda si van vestidas de valencianas.
- d) Una vez dejen de ser representantes la podrán llevar en los siguientes actos oficiales: la proclamación, la despedida, la exaltación. También la podrán llevar siempre que vayan vestidos de valencianos.

Tal y como establecen los artículos 17 y 19 las Falleras Mayores y sus Cortes de Honor, tanto mayor como infantil, utilizarán como distintivo la banda. Con respecto a las bandas se establecen las siguientes normas:

- a) Solo se podrá llevar la banda cuando las falleras vayan vestidas de valencianas.
- b) La Falla costea al menos una banda de Corte de Honor a las falleras infantiles y una banda cuando una fallera se inscribe o pasa a la Comisión Mayor.
En el caso de las falleras infantiles, si necesitan cambiar la banda por una de mayor tamaño, la Falla le entregará una nueva, pero con la obligación de que la fallera devuelva la anterior y que ésta esté en buenas condiciones.
- c) En caso de tener Presidenta o Presidenta Infantil, la Falla costeará su banda roja.
- d) Las falleras deben hacer un uso responsable de la banda.



- e) La Falla asignará un presupuesto para la compra de las bandas de las Falleras Mayores de cada ejercicio y regalará una banda nueva de corte de honor a las Falleras Mayores salientes.

Artículo 45. Premio Fernando Barberá

Se crea el premio Fernando Barberá destinado a personas relacionadas con el mundo fallero y que serán premiadas por su especial contribución a las Fallas.

Las características del premio Fernando Barberá son:

- a) Se otorgará anualmente.
- b) No es un premio económico. Al premiado se le entregará un galardón.
- c) El premio se dará en un acto que se celebrará en la semana cultural o en un acto que se convocará durante el mes de noviembre.
- d) Cualquier fallero puede presentar un candidato. La presentación de candidatos deberá ir acompañada de los méritos que lo haría merecedor del premio.
- e) La elección la hará la Junta General en convocatoria extraordinaria, obteniendo el premio el candidato con mayor número de votos de los presentes. En caso de haber seis o más candidatos se harán dos vueltas, pasando a la segunda vuelta los tres candidatos con mayor número de votos en la primera vuelta. La votación será secreta.

Durante la celebración de la Junta General los falleros que hayan presentado candidaturas podrán exponer los méritos de sus candidatos.

Capítulo Sexto. Actividades de la Comisión

Sección Primera. Normas de uso del casal y bienes de la falla.

Artículo 46. Usuarios y destinos del casal

El Casal *El Nido*, de la A.C. Falla Pere Cabanes - Joan XXIII, es un local con equipamiento estable, de disposición flexible y multifuncional, y que principalmente sirve de lugar para:

- a) La reunión o concentración de falleros, familiares e invitados en actos protocolarios de la Falla.
- b) Realizar funciones de gestión y administración de la Comisión fallera.
- c) El desarrollo de actividades propias de la Comisión, tales como reuniones y celebraciones de actos y fiestas, ensayos de actos y/o espectáculos, actividades infantiles, concursos o campeonatos de juegos de mesa o salón y cualquier otra actividad que la Junta Directiva o la Junta General proponga.

Eventualmente, podrá usarse para el desarrollo de celebraciones particulares de los falleros.



Los usuarios quedan obligados al cumplimiento de las normas de uso generales recogidas en el artículo 47 de este Reglamento.

Artículo 47. Normas generales de uso del casal

Las normas de uso se basan en el principio de que el Casal es la casa de todos, por tanto:

- a) El respeto y la educación primarán en la convivencia entre los falleros.
- b) Los padres, madres o tutores legales inculcarán y vigilarán el adecuado comportamiento de los niños dentro del mismo. Los adultos, en general, con su ejemplo y consejos, colaborarán en su aprendizaje.
- c) El mobiliario y enseres se utilizarán con la mesura debida, pudiéndose exigir el pago de lo deteriorado si es por negligencia.
- d) Los falleros deberán notificar a la Junta Directiva cualquier anomalía o desperfecto del Casal que detecten.
- e) La limpieza es cosa de todos. Como norma general trataremos de no ensuciar. Los falleros deberán tener especialmente cuidado en los cuartos de baño y cocina por salud e higiene, así como la recogida de basuras generadas en las actividades en las que participe.
- f) Las personas que usen la cocina y sus utensilios se responsabilizarán de que queden limpios.
- g) Ante el uso de mobiliario para cenas, juntas, etcétera, todos los presentes colaborarán en el montaje y desmontaje de mesas, sillas, aperitivos, o cualquier otra preparación necesaria.
- h) Los materiales, artículos y objetos almacenados en el altillo del Casal y en el cuarto de la música tendrán un uso responsable y las personas que los utilicen deberán retornarlos a su lugar de la manera más ordenada posible.
- i) En la medida de lo posible, las puertas de la calle permanecerán cerradas para controlar la insonorización del Casal.
- j) Se procurará no permanecer después de la medianoche en la puerta del Casal para evitar las molestias a los vecinos por el ruido que producen las conversaciones.
- k) El control del volumen de la música es obligación de todos los falleros, especialmente en casos de fiestas nocturnas.
- l) Queda prohibido el consumo de tabaco y cualquier otra sustancia legalmente prohibida en ninguna dependencia de la falla.
- m) El horario máximo de cierre de Casal estará marcado por la normativa vigente.
- n) El acceso a los despachos donde se encuentre información personal de los falleros queda restringido a la presencia y/o autorización de las personas que dispongan de las llaves de estos, velando éstas por la seguridad de los archivos.
- o) Se podrá ceder el Casal para uso particular a falleros mayores de edad en horas y fechas en los que no haya actividad fallera y con un donativo que se fijará en Junta General como compensación por los gastos causados.
- p) En el caso de los menores de edad, la Falla no se hace responsable de la custodia del menor durante su permanencia en el Casal, ni del control de sus



entradas y salidas durante el horario de apertura, tanto si son actos falleros como si su estancia en el Casal no es por una actividad fallera programada. La Comisión no será responsable de los hechos o situaciones que se pueden originar como consecuencia del abandono del casal por voluntad propia del menor.

Artículo 48. Uso del Casal para actividades particulares. Criterio de cesión y normas de uso

Para la cesión de uso del Casal a falleros se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Se debe velar por que las cesiones a falleros para actividades privadas no interrumpen el normal funcionamiento de las actividades falleras programadas en el Casal, teniendo prioridad estas últimas.
- b) Los viernes, sábados y vísperas de festivos por la noche no se harán reservas para facilitar que los falleros, y otras personas vinculadas a la comisión, puedan tener oportunidad de interrelacionar y se convierta en un lugar de encuentro. Tampoco se podrá reservar el Casal para uso particular el día de Nochevieja para que esté disponible para los falleros que quieran cenar en él esa noche. Tradicionalmente el día previo a la Exaltación el Casal queda reservado para el ensayo final de la misma.
- c) El Casal se asignará en exclusividad por orden de presentación de la solicitud.
- d) La Falla se reserva el derecho de anular cualquier reserva si surge un imprevisto relacionado con una actividad fallera.
- e) La solicitud la podrán hacer los falleros mayores de edad.
- f) La solicitud debe hacerse por escrito al/la Presidente/a o al directivo encargado de la gestión de las reservas, con una antelación mínima de 7 días naturales respecto de la fecha solicitada, haciendo constar los datos de la persona responsable de la actividad para la que se hace la solicitud, informando tanto del horario como del público al cual se dirige la actividad. La resolución de la solicitud se emitirá, indicando los detalles de horarios y actividades para las cuales se cede el uso del casal y momento de recogida y devolución de las llaves. Se llevará registro de estas autorizaciones.
- g) El donativo se deberá hacer antes o en el momento de la recogida de las llaves.

Se fijan las siguientes normas para el uso del casal en actividades particulares:

- a) Solo se permitirá la cesión, el uso de las instalaciones y servicios a falleros que hayan solicitado su uso previamente y que se haya concedido expresamente.
- b) Durante el uso del Casal se podrá cambiar la distribución del mobiliario teniendo que dejarlo al terminar como estaba inicialmente.
- c) Al finalizar la cesión, los espacios y mobiliario serán entregados en las mismas condiciones en que les fue cedido, responsabilizándose el solicitante del uso adecuado de las instalaciones por parte de todas las personas asistentes.
- d) El solicitante se responsabilizará de la limpieza del Casal y de la recogida de basuras tras su uso y disfrute, de manera que no requiera una limpieza extraordinaria posterior.
- e) Si por el mal uso de los materiales solicitados se produce algún desperfecto, el solicitante será el responsable del coste de su reparación o reposición, en un plazo máximo de un mes. Si la Junta Directiva lo considera oportuno, podría ser



- motivo de sanción en base al régimen sancionador que regula el mismo.
- f) No está permitido usar los equipamientos del Casal, como son el teléfono, impresora, sistemas informáticos o equipos de música, ni los consumibles, incluidos los de la cocina (gas, plásticos, aceite, sal, etcétera), a no ser que se dé permiso expreso para ello.
 - g) Como viene recogido en las normas de uso del Casal, queda prohibido el consumo de tabaco y cualquier otra sustancia legalmente prohibida en ninguna dependencia de la Falla.
 - h) El responsable de la actividad notificará cualquier propuesta de cambio o modificación de la actividad a realizar a la persona que emitió la cesión, que valorará la continuidad de su validez.
 - i) Bajo ningún concepto se podrán realizar copias extra del juego de llaves cedido.
 - j) No se podrán utilizar los espacios ni servicios con ánimo de lucro.
 - k) Todas las personas que participen en estas actividades, sean o no falleros, están obligadas a cumplir el presente Reglamento en lo que respecta al uso del casal y los bienes de la Falla.
 - l) La Falla se reserva la capacidad de poder verificar que se cumplen estas normas y que el uso se corresponde con lo solicitado.

En el caso de cesión del Casal para actividades particulares, la Falla en ningún caso se hace responsable de las actividades que los usuarios desarrollen. Toda responsabilidad legal que pudiera derivarse de los actos que se realicen en las instalaciones recaerá individual o colectivamente sobre la persona o personas que los ejecuten.

Artículo 49. Normas de uso de los bienes de la Falla

La Falla podrá ceder mobiliario, utensilios de cocina, u otros bienes previa aprobación de la Junta Directiva. El solicitante informará por escrito al/la Presidente/a o delegado correspondiente del material que requiera y el tiempo en el que lo solicita. En cualquier caso, la Falla no cederá ningún material cuando éste pueda utilizarse para cualquier actividad del casal. La Junta Directiva valorará la necesidad de dejar un depósito por el valor de lo cedido. La responsabilidad de su reposición será de quien lo solicite.

Sección Segunda. Normas generales de las actividades de la Falla

Artículo 50. Participación en las actividades de la Falla, de la Federación y de Junta Central Fallera

La Junta Directiva publicitará todas las actividades en las que los falleros puedan tomar parte, tanto las promovidas por la propia Falla como las organizadas por la federación o por Junta Central Fallera con el fin de lograr la mayor participación posible.

Cualquier fallero podrá participar en estas actividades, y en el caso de que haya un cupo se recurrirá al sorteo entre los interesados.

En caso de que un fallero se apunte a una actividad y no acuda sin un motivo justificado, se aplicará lo recogido en el régimen sancionador de este Reglamento de Régimen Interno.



Artículo 51. Grupos de Comunicación. Normas de uso

La Junta Directiva decidirá la creación de grupos de comunicación que tendrán como objetivo fundamental informar de las actividades falleras y otros asuntos relacionados con la gestión de la Falla.

La participación en las redes sociales será decisión de la Junta General y serán gestionadas por un directivo que velará por la buena imagen de la Falla y de todos los falleros y porque no se incluyan comentarios que puedan ser ofensivos.

No está permitido que ningún fallero cree cuentas en redes sociales haciendo uso del nombre de la Falla o en nombre de los representantes de esta. Si se produce este hecho la Junta Directiva podrá abrir un expediente sancionador.

En caso de que la Falla cuente con un portal propio, los contenidos de éste tendrán como objetivo principal, al igual que con los grupos de comunicación, informar de las actividades falleras, pero a la vez ofrecer información de quienes somos y los principios que nos identifican como falla. En caso de existir, el portal tendrá un área privada de acceso restringido a los falleros con documentos e información no pública.

Artículo 52. Normas para el sorteo entre falleros

En caso de tener que hacer un sorteo entre los falleros, por ejemplo, de las entradas para elección de la corte de la Fallera Mayor de València, se seguirán las siguientes reglas:

- a) Si el sorteo está relacionado con una actividad de la Comisión Mayor sólo podrán participar los falleros de la Comisión Mayor, incluidos los juveniles. El sorteo se hará entre quienes expresen el deseo de participar.
- b) En caso de actividades infantiles, la Junta Directiva determinará si es necesario que el niño vaya acompañado de un adulto, y en tal caso el sorteo se hará entre los que puedan cumplir esta condición y quieran participar en el mismo.
- c) El sorteo, que será público, se hará el día fijado por la Junta Directiva, y no será necesaria la presencia de los participantes. Además de las personas agraciadas en el sorteo, se extraerán al menos cinco nombres más que formarán la lista de reserva en el orden de extracción. La junta Directiva fijará un día y hora máxima para recoger lo sorteado, y en caso de no recogerse se adjudicará al siguiente de la lista de reserva.
- d) La recogida de lo sorteado la podrá hacer el fallero agraciado u otro fallero aportando la autorización por escrito del primero.

Artículo 53. Estructura y contenido del *Llibret*

El *Llibret* de la Falla cumplirá siempre una doble vertiente informativa y divulgativa. Por un lado, será la herramienta para poder comunicar los bocetos, lemas y explicaciones



de los monumentos infantil y mayor, que deberán estar redactados con la mayor sátira posible y siempre en un lugar destacado del *Llibret* y en páginas a color.

Por otro lado, y a modo de anuario, el *Llibret* también podrá recoger un resumen de las actividades realizadas en la semana fallera del año anterior y las realizadas durante el ejercicio fallero.

El *Llibret*, en cualquier caso, deberá contener de manera señalada, y siempre y cuando sea posible, en lengua valenciana, los siguientes destacados, que podrán alterar su orden según convenga y se considere oportuno:

1. Falleras Mayores y Presidentes/as, con sus nombres completos, y fotografías oficiales, así como el de sus Cortes de Honor, que irán ordenadas por orden alfabético.
2. Poesías para exaltar a las Falleras Mayores.
3. Comisión masculina, infantil y mayor, que también se ordenarán de forma alfabética.
4. Bocetos de las fallas que van a *plantarse* ese año, con sendas explicaciones y, si fuere posible, algunas fotografías realizadas en el taller de los artistas que muestren su desarrollo.
5. Relación de personas que componen la Junta Directiva, y sus respectivos cargos.
6. Programa de Festejos de la Semana Fallera, para que toda persona pueda consultarlo.
7. Saluda del/la Presidente/a y demás cargos representativos.
8. Distintos textos que la Junta Directiva o personas encargadas del *Llibret* decidan para que, a modo de crónica, expliquen e ilustren las actividades realizadas durante el ejercicio por la comisión.
9. Representación gráfica de todos los comercios que colaboran con la Falla, y cuya ubicación podrá variar según se tenga en cuenta la importancia y relevancia de estos.
10. Cualquier artículo, fotografía, cartel o similar que pueda suponer una ayuda o subvención por parte de organismos e instituciones oficiales del Ayuntamiento, Diputación o Generalitat Valenciana.
11. Cualquier artículo de cultura o historia que pueda guardar relación con los monumentos o la propia Comisión o que se estime oportuno para exponer y que tengan un interés o puedan ser susceptibles de participar en algún concurso de entidad pública o privada.

El *Llibret* se entregará como máximo en la última Junta General antes de la Semana Fallera.



Sección Tercera. Actos oficiales y Protocolo

Artículo 54. La elección de la Fallera Mayor

La elección de la Fallera Mayor, así como de la Fallera Mayor Infantil y del/la Presidente/a Infantil se llevará a cabo como último punto del orden del día de la Junta General Extraordinaria que establezca la Junta Directiva.

Las personas interesadas en ser elegidas deberán acudir a la cita y, una vez sean elegidos, podrán dirigirse a la Comisión. Por su parte, es conveniente que los representantes del ejercicio anterior estén presentes en este acto, para poder “pasar el testigo” del cargo, que se realizará sin mayor protocolo o rigor que el de una propia Junta General.

Artículo 55. El Nombramiento

El Nombramiento de los representantes de cada ejercicio se lleva a cabo, por tradición, durante la tarde-noche de la fiesta de San Juan, en la que las Falleras Mayores y Presidente/a Infantil serán recibidos por el/la Presidente/a en el lugar destacado que se escoja para la ocasión y que contará con la presencia de los estandartes de la Falla y la Senyera valenciana.

La Falla hará entrega de un ramo a cada Fallera Mayor, si las hubiese.

En caso de que no haya Falleras Mayores durante la fiesta de San Juan, el acto del Nombramiento pasaría a realizarse en la Junta General siguiente a ser escogidas, con el mismo protocolo a seguir.

El acto concluirá sonando el Himno Regional.

Artículo 56. La Proclamación

La Proclamación de los representantes se llevará a cabo preferiblemente después del acto de Despedida de los representantes anteriores y antes de la Exaltación de aquellos a los que se proclama.

El acto se realiza por tradición en el Casal, ofreciendo la Falla una merienda a toda la Comisión Infantil en su acto y un ágape a toda la Comisión Mayor en el suyo.

Los estandartes de la Comisión y la Senyera presidirán el lugar destacado en el que se coloquen los representantes para su Proclamación, que en caso de que implique que los asistentes estén sentados, tendrán mesa presidencial diferenciada.

La Falla otorgará a los representantes *La Joia* de la Comisión así como un ramo a las Falleras Mayores. *La Joia* se entregará a los representantes en caso de ser su primer ejercicio como tales.



Los representantes decidirán y comunicarán a la Junta Directiva si acuden al acto ataviados con el traje de valenciano/a o de particular.

La persona responsable de Protocolo, en comunión con Festejos e Infantiles llevarán a cabo la compra de los regalos, ágapes, audiovisual y cualquier otro derivado que pueda surgir del acto, siempre atendiendo a los gustos de los representantes. El guion del acto, así como los mantenedores del mismo o cualquier otro elemento de relevancia será decidido por esta persona encargada del Protocolo, siempre atendiendo a las decisiones de familiares y amigos.

El acto servirá para que los representantes del ejercicio puedan colocar su foto en el cuadro de representantes del año ubicado en el Casal.

La Junta Directiva valorará el número de invitados que pueden acudir al acto por parte de los representantes, contando con el aforo del Casal y el presupuesto del acto.

El acto concluirá sonando el Himno Regional.

Artículo 57. La Exaltación

El acto de Exaltación marca el punto de inflexión en el que las Falleras Mayores pueden empezar a lucir la banda que las acredita como tal, al margen de que, vestidas de particular, puedan y deban seguir llevando *La Joia* de la Falla entregada en el acto de Proclamación.

La Exaltación de las Falleras Mayores y sus Cortes de Honor se llevará a cabo en un acto fuera del Casal y en el que se insta vestir la indumentaria valenciana para poder participar del mismo sobre el escenario destacado en el que se lleve a cabo el acto.

Por tradición, la Fallera Mayor saliente será la encargada de poner las bandas de Corte de Honor al resto de mujeres y, en último lugar, la de Fallera Mayor a su sucesora que, a su vez, impondrá la banda de Corte de Honor a la saliente una vez estén ambas en el escenario, según marque el protocolo decidido por la persona encargada para la ocasión.

En caso de que no hubiese Fallera Mayor saliente, corresponderá al/a la Presidente/a de la Comisión el imponer la banda a las Cortes de Honor.

En caso de no haber Fallera Mayor en ese ejercicio el/la Presidente/a impondrá la banda de Corte de Honor a la Fallera Mayor saliente.

En cualquier caso, la Corte de Honor subirá al escenario preferiblemente en pareja y serán recibidos allí únicamente por el/la Presidente/a y Fallera Mayor saliente, en el caso de que hubiera.

Toda persona que suba al escenario vestida con el traje regional a modo de Corte de Honor (y acompañantes, en el caso masculino) será llamada por su nombre y apellidos, sin ningún orden de relevancia o antigüedad preestablecido.

La Falla hará entrega de un ramo a las Falleras Mayores y un detalle floral o cualquier otro regalo que se considere oportuno a las Cortes de Honor que suban al escenario,



así como al resto de mujeres e infantiles invitados por la Falla para que acudan al acto a homenajear a las Falleras Mayores en el escenario.

La Falla también hará entrega de cuadros conmemorativos a los representantes.

Las Falleras Mayores, así como el/la Presidente/a Infantil, podrán contar con la figura de un mantenedor (o varios, si se decide, sin extenderse demasiado en tiempo) que pueda exaltar su figura y trayectoria fallera y personal.

El acto contará con la presencia de los estandartes de la Comisión y la Senyera de València, que en caso de tener que desfilar por pasarela para ubicarse en el escenario durante todo el acto y presidirlo, lo harán con los honores que habitualmente les son concedidos.

Los días previos a la Exaltación, las bandas de Falleras Mayores y los cuadros conmemorativos de los representantes se expondrán en alguno de los escaparates de los comercios del barrio que habitualmente colaboran con la Falla.

El acto concluirá sonando el Himno Regional.

Artículo 58. La Despedida

La Despedida de los representantes del ejercicio pasado se llevará a cabo preferiblemente después de verano, y antes de la Proclamación de los representantes del ejercicio en curso.

El acto se realiza por tradición en el Casal, ofreciendo la Falla una merienda a toda la Comisión Infantil en su acto y un ágape a toda la Comisión Mayor en el suyo.

Los estandartes de la Comisión y la Senyera presidirán el lugar destacado en el que se coloquen los representantes para su Despedida.

La Falla hará entrega de un ramo de flores a las Falleras Mayores.

El acto se llevará a cabo de pie y los representantes irán vestidos de particular y con *La Joia* de la Falla.

La persona responsable de protocolo, en comunión con la delegación de festejos y la delegación de infantiles llevarán a cabo la compra de los ramos, ágapes, audiovisual y cualquier otro derivado que pueda surgir del acto, siempre atendiendo a gustos de los representantes. El guion del acto, así como los mantenedores del mismo o cualquier otro elemento de relevancia será decidido por esta persona encargada del protocolo, siempre atendiendo a las decisiones de familiares y amigos.

El acto servirá para que los representantes del ejercicio anterior coloquen su fotografía en el cuadro histórico de representantes de la Falla.

La Junta Directiva valorará el número de invitados que pueden acudir al acto por parte de los representantes según el aforo del casal y el presupuesto del acto.

El acto concluirá sonando el Himno Regional.



Artículo 59. La Preselección

Para el acto de Preselección de las Falleras Mayores de València y sus Cortes de Honor, la Falla presentará candidata infantil y mayor siempre que sea posible, en base a las normas establecidas por Junta Central Fallera y el sector de Benicalap al que pertenece.

Para ello, se ofrecerá, por deferencia, a las Falleras Mayores salientes el poder presentarse a la Preselección, siempre y cuando cumplan los requisitos que se establezcan para ello.

En caso de rechazar el ofrecimiento, la Junta Directiva podrá abrir un plazo para que todas aquellas falleras que lo deseen puedan optar a participar de la Preselección, y que, en caso de haber más de una, se decidirá por sorteo.

Una vez finalizada la Preselección, e independientemente del resultado que conlleve para con las candidatas de la Falla, el casal se abrirá para poder brindar por el buen hacer y esfuerzo de las candidatas, para lo cual la Junta Directiva, o personas encargadas para ello, tendrán previsto el ágape oportuno.

Artículo 60. Otros actos oficiales

En cualquier otro acto oficial de la Falla, como inauguración de semanas culturales, charlas de cultura, exposiciones, visitas de personalidades al Casal o similar, los representantes del ejercicio deberán acudir para poder presidir el mismo, ataviados con su *Joia*, en caso de tenerla ya, y con estandartes y Senyera presidiendo cada uno de ellos, siempre que sea posible.

En caso de los actos oficiales celebrados durante la semana fallera, como la cena de la *plantà*, o la tradicional entrega de recompensas, por tradición, los representantes acudirán con traje regional y banda y/o *Joia*, y tendrán un lugar destacado o mesa presidencial.

Los actos oficiales de la semana fallera concluirán con el Himno Regional.

Cualquier otro apunte de protocolo será decisión de la persona o personas encargadas por el/la Presidente/a para esta función.

La Falla pagará las cenas a la Fallera Mayor y al/la Presidente/a para asistir al *Sopar de Germanor* y a la *Gala Fallera*, donde es obligada su asistencia. La Junta Directiva podrá estudiar la conveniencia de sufragar otras actividades de sus representantes.



Sección Cuarta. La Semana Fallera

Artículo 61. La formación de los turnos

Por tradición, las tareas propias de los días de fallas se asumen por grupos de trabajo diarios, Turnos, en los que todos los falleros de la Comisión Mayor están obligados a participar.

El número de Turnos a formar estará en función de los días de la Semana Fallera en que haya actividades, es decir, desde el día de la *Plantà* Infantil hasta el día de San José.

La Junta Directiva formará los grupos teniendo en cuenta:

- a) El día de la *Plantà* Infantil el Turno lo harán los falleros juveniles con el apoyo de la Junta Directiva.
- b) Estarán exentos de formar parte de los Turnos el/la Presidente/a, Fallera Mayor, y cualquier otra persona que la Junta Directiva considere exenta por motivos justificados.
- c) Las personas que hayan formado el Turno de la cena de la Fallera Mayor, si la hubiera, no entrarán en los grupos de los días de fallas.
- d) La Junta Directiva hará un reparto equitativo de los componentes de la comisión entre los distintos Turnos, buscando que tengan el mismo número de personas.
- e) Para la formación de los Turnos se tendrá en cuenta, en la medida de lo posible la afinidad entre los componentes.
- f) En cada Turno habrá al menos un fallero de la Junta Directiva, que a propuesta de ésta será el coordinador del grupo. El coordinador procurará repartir a los componentes del Turno para que estén atendidas todas las actividades a realizar ese día.
- g) Si una vez formados los Turnos por la Junta Directiva alguna persona quisiera cambiarse de un Turno a otro, deberá buscar a otra persona que ocupe su lugar en el turno que deja.

La tarde del 19 de marzo todos los falleros de la Comisión Mayor tienen la obligación de recoger el mobiliario y los enseres de la vía pública y de la carpa si la hubiera y dejarlos en el Casal debidamente ordenados, no siendo esta tarea responsabilidad del Turno del día de San José.

Artículo 62. Las funciones y responsabilidades de cada turno

Los Turnos comenzarán a las 8:00 horas y terminarán después de que la carpa, Casal y la zona de actividades estén limpios tras la finalización de las actividades del día, esto es, tras la finalización de la orquesta o la fiesta que se programe después de la cena. El horario de finalización de estas actividades vendrá determinado por la normativa vigente.

Los Turnos atenderán a las siguientes funciones:



- a) Asistir al resto de la Comisión en almuerzos, comidas, meriendas y cenas, preparando las mesas, colocando sillas, etcétera, siempre que sean organizados por la Falla.
- b) Cualquier otra servidumbre que derive de las actividades propias de la Semana Fallera: atender la barra en la fiesta posterior a la cena y hasta la finalización de la misma, mantener la cocina y los baños del Casal utilizables durante la jornada, ayudar a preparar y en el desarrollo de actividades programadas para la Comisión, procurar que se cumplan las normas establecidas por el Ayuntamiento y que afecten a la Falla, etcétera.
- c) Es responsabilidad del Turno atender la barra durante todo el día. Por lo tanto, siempre deberá haber alguna persona del turno presente. No existirá esta obligación durante el tiempo que dure la ofrenda, a la que todo fallero tiene derecho a ir.
- d) En cualquier caso, no será responsabilidad del Turno la elaboración de almuerzos, comidas o cenas de ese día, salvo que así lo decidan ellos mismos.
- e) En la carpa o/y el Casal, en lugar visible estarán los horarios de las actividades programadas para cada día y para el día siguiente. Es responsabilidad del Turno actualizar esta información al comienzo del día y actualizarla si hubiera algún cambio.

Al finalizar el Turno :

- a) Se debe guardar las bebidas alcohólicas en el contenedor.
- b) El Casal deberá quedar limpio, incluida la cocina y los baños.
- c) La carpa, si la hubiera, deberá quedar con las mesas y sillas recogidas y barrida.
- d) Se deberá recoger todo el mobiliario que pertenezca a la Falla y que estuviera en la calle y se guardará en la carpa o en el Casal. La calle deberá quedar limpia.
- e) Cada Turno contará con dos juegos de llaves. En la cena del Turno el coordinador del Turno le dará un juego de llaves al coordinador del Turno del día siguiente.

Artículo 63. La *Plantà*

Es costumbre que la cena de la noche de la *Plantà* sea costeada por la Falla, por lo que deberá tenerse en cuenta en la confección de los presupuestos. Si por cualquier motivo la Junta Directiva considera que no es conveniente que esta cena se haga a cargo del presupuesto de la Falla, deberá someterlo a votación en la Junta General.

La decisión del menú y la compra se asumirá por la delegación de festejos. La preparación de la cena no es responsabilidad únicamente de festejos o/y del Turno de ese día, si no que se deberá contar con la ayuda de todos los falleros que tengan disponibilidad.

Al acabar la cena se entregarán las insignias, recompensas y premios de concursos o campeonatos celebrados durante el ejercicio fallero.



Esta cena se considera un acto oficial, por tanto, el/la Presidente/a y Fallera Mayor presidirán el acto en una mesa diferenciada junto a la Senyera y el estandarte, vestidos con el traje de valencianos.

Al igual que para la *Plantà*, el día de la *Plantà* Infantil, la Falla preparará una cena para las miembros de la Comisión Infantil que tendrá la consideración de acto oficial. Al finalizar la cena se hará la entrega de las insignias, recompensas y premios de concursos o campeonatos correspondientes a la Comisión Infantil celebrados durante el ejercicio fallero. Ese día se reserva el uso de la carpa para la Comisión Infantil.

Al finalizar el acto sonará el Himno Regional.

Artículo 64. La Cena de la Fallera Mayor

En el caso de que la Fallera Mayor decida ofrecer una cena a toda la Comisión Mayor, ésta se celebrará, siempre que sea posible, el fin de semana anterior al 15 de marzo.

La Fallera Mayor tendrá la potestad de decidir qué falleros forman parte del grupo que hará el Turno de su cena. Este grupo también hará el Turno del día siguiente si se programa alguna actividad, y ya no tendrán que estar en los Turnos de la Semana Fallera. Este grupo no deberá ser mayor que el resto de grupos que cubran los Turnos de la semana fallera.

La Fallera Mayor podrá traer invitados a esta cena en un número que, sumado a todo el censo de la Comisión Mayor, no supere el aforo de la carpa o el Casal, según donde se celebre. No se cuenta para esta cena con los falleros de la Comisión Infantil que no podrán ocupar un sitio destinado a un fallero de la Comisión Mayor.

Esta cena, aunque no es un acto oficial, el estandarte de la comisión mayor presidirán el acto en el lugar destacado en el que se coloquen la Fallera Mayor y el/la Presidente/a en la mesa presidencial diferenciada.

Artículo 65. Los Pasacalles y recogida de premios

Participarán en los pasacalles únicamente las personas vestidas con el traje de valenciana/o. La Corte de Honor se organizará en filas entre 3 y 4 falleras. El orden del desfile será como en la ofrenda, tal y como consta en el artículo 66, salvo que las Falleras Mayores irán acompañadas de sus respectivos/as Presidentes/as.

Los pasacalles salen de la carpa o del Casal y recogen a la Fallera Mayor Infantil, primero, y a la Fallera Mayor, después. En uno de los pasacalles programados las Falleras Mayores acudirán al punto de salida para pasar a recoger al/a la Presidente/a Infantil. El pasacalle termina en el mismo punto de partida, y es tradición que el Turno tenga preparadas mesas con bebida y un tentempié.

En el caso de la recogida de premios infantil, el número de falleros de la Comisión Mayor que podrán acompañar a la Comisión Infantil estará determinado por las normas que establezca Junta Central Fallera y, en todo caso, la Junta Directiva decidirá qué personas pueden acudir acompañando a los infantiles.



Al igual que para el resto de actividades programadas para cada día, el horario de comienzo de los pasacalles estará apuntado en un lugar visible en la carpa, si la hubiera, o en el Casal. Si la Junta Directiva, por cualquier motivo, decidiera cambiar el horario del pasacalle, el coordinador del Turno deberá ser informado y se actualizará la información en la carpa o en el Casal, y además será notificado a todos los falleros por los grupos de comunicación si los hay.

Artículo 66. La Ofrenda

Para este acto, además de cumplir con todas las normas dictadas para este fin por la Junta Central Fallera, como responsable de su organización, la Comisión de la Falla dicta las siguientes normas para mayor uniformidad y fluidez en la Ofrenda:

a) Comisión Infantil.

1. En primer lugar, desfilará el estandarte de la Comisión Infantil portado por un miembro de la Comisión Infantil
2. A continuación, irán las falleras de la Comisión Infantil. Para la organización de las filas de las falleras infantiles, días antes de la Ofrenda la Junta Directiva pondrá en el tablón de anuncios las listas para que las falleras se anoten en la fila en la que preferiblemente quieren desfilar. Las filas correctamente formadas serán inamovibles. En caso de tener que reajustar las filas para cumplir con las normas de la Junta Central Fallera, tendrán preferencia para mantener su puesto las falleras que lleven apuntadas desde el inicio del ejercicio. En última instancia, y ante posibles discrepancias decidirá las posiciones el delegado de Infantiles. El orden de las filas será por altura.
3. Se reserva la fila anterior a la Fallera Mayor Infantil para las cinco niñas que ella elija.
4. A continuación, irá la Fallera Mayor Infantil
5. Por último, desfilarán los niños de la Comisión Infantil encabezados por el/la Presidente/a Infantil, situado en el centro de la primera fila. El/la Presidente/a también podrá desfilar destacado detrás de la Fallera Mayor Infantil con una distancia de separación máxima de 3 metros. El/la Presidente/a Infantil podrá elegir a los cuatro falleros que le acompañen en la fila, y en caso de desfilar destacado, podrá elegir a los cinco falleros de la primera fila de los niños. Para la organización del resto de las filas se seguirá el mismo procedimiento que para las falleras de la Comisión Infantil.
6. Los padres de la Fallera Mayor Infantil y los padres del el/la Presidente/a Infantil podrán desfilar custodiando, en los laterales de las filas, las últimas filas de las falleras infantiles o en las primeras filas de los niños.

El orden de desfile será supervisado por el Delegado/a de Infantiles, y no podrá ir ninguna persona ajena a la Comisión de la Falla y no designada por el encargado/a.

b) Comisión Mayor.

1. En primer lugar, desfilará el estandarte de la Comisión Mayor portado por un miembro de esta.



2. Le seguirán los bebés con carros de paseo portados por un fallero/a.
3. A continuación, desfilará la Corte de Honor. Para la organización de las filas de la Corte de Honor, días antes de la Ofrenda la Junta Directiva pondrá en el tablón de anuncios las listas para que las falleras se anoten en la fila en la que preferiblemente quieren desfilar. Las filas correctamente formadas serán inamovibles. En caso de tener que reajustar las filas para cumplir con las normas de la Junta Central Fallera, tendrán preferencia para mantener su puesto las falleras que lleven apuntadas desde el inicio del ejercicio. En última instancia, y ante posibles discrepancias decidirá las posiciones el responsable de la organización nombrado por la Junta Directiva.
4. Se reserva la última fila de la Corte de Honor para las cinco falleras de la Comisión que elija la Fallera Mayor.
5. A continuación, desfila la Fallera Mayor
6. A continuación, irá la Senyera si la Junta General decide que desfile. Si es así, tendrán preferencia para portarla las últimas cuatro Falleras Mayores que llevarán su banda de Corte de Honor.
Los portadores de la Senyera se elegirán por sorteo entre los miembros de la Comisión Mayor que quieran participar. Se elegirán un máximo de cuatro portadores que se repartirán el recorrido dividido en cuatro tramos también por sorteo, y serán los encargados de devolverla al Casal. La persona que haya hecho el último tramo, y la pase por la Plaza de la Virgen no podrá participar en el sorteo del año siguiente en el caso de haya cuatro o más voluntarios.
7. Le seguirán los portadores de cesta de flor, en caso de que la hubiese por decisión de la Junta General.
8. Tras ellos desfilarán los miembros de la Comisión Masculina encabezados por el/la Presidente/a, en el centro de la primera fila, junto con los/las vicepresidentes/as de la Junta Directiva, si los hubiera. En caso de que quedaran huecos para completar la primera fila, será el/la Presidente/a quien elegirá a los falleros que los ocuparán. La organización de la Comisión Masculina se regirá por los mismos criterios que la Corte de Honor.
9. Cerrará el desfile la banda de música.

El orden del desfile de la Corte de Honor mayor, será supervisado y decidido en última instancia por las personas que la Junta Directiva nombren como responsables de esta tarea.

Las normas que se referencian en este artículo podrán ser modificadas por la Junta General para las ofrendas de años excepcionales como por ejemplo las celebraciones de aniversarios significativos.

Artículo 67. Imposición de Corbatines

El día de San José se celebra una misa en la parroquia *La Paz* a la que acuden todas las Falleras Mayores y Presidentes/as de las comisiones que pertenecen a esta parroquia. Finalizada la misa, y después del pasacalle del día de San José, se celebra el acto de imposición de los corbatines en los estandartes. En este acto la Fallera Mayor Infantil y la Fallera Mayor, acompañadas por toda la Comisión, colocan en la parte



izquierda de los estandartes de la Comisión Infantil y de la Comisión Mayor respectivamente los corbatines con su nombre y año en que han sido falleras mayores.

Los corbatines son un obsequio de las Falleras Mayores a la Comisión.

Artículo 68. La *Cremà*

Tal y como fija el Ayuntamiento, la falla infantil se quemará a las 22:00h de la noche del 19 de marzo y la falla mayor a partir de la medianoche. Serán las Fallera Mayor Infantil y la Fallera Mayor las encargadas de encender la mecha que prenda sus fallas junto con sus Presidentes/as.

Antes de empezar el acto de la *Cremà* las Falleras Mayores y el/la Presidente/a Infantil podrán escoger para indultar un ninot de sus monumentos.

Es costumbre de esta Falla reunirse en el Casal después de la *Cremà* para comer *coca de llanda* ofrecida por la Fallera Mayor y brindar con mistela como acto de despedida de la Semana Fallera.

Este acto se considera un acto oficial, por lo que los representantes deberán ir vestidos de valencianas/os. Una vez los monumentos prenden sonará *El Fallero* y para finalizar sonará el Himno Regional.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

El Reglamento de Régimen Interno, una vez aprobado por la Junta General Extraordinaria, se configurará como texto normativo básico de obligado cumplimiento para todos los falleros de la Comisión.

SEGUNDA

Se podrá iniciar la propuesta de modificación o derogación del presente Reglamento de Régimen Interno, por la Junta Directiva o por al menos el 20% de los falleros mayores de edad censados.

Para la aprobación se deberá convocar Junta General Extraordinaria como único punto del orden del día, y tendrá que ser aprobada por al menos dos tercios de los presentes y con un quórum mínimo de un tercio de los falleros mayores de edad censados.

TERCERA

En todo lo que no se halle regulado en el presente Reglamento de Régimen Interno, serán de aplicación el Reglamento Fallero y las demás normas e instrucciones adoptadas por Junta Central Fallera.



CUARTA

El presente Reglamento de Régimen Interno se divulgará en la comisión fallera en las dos lenguas oficiales de Comunitat Valenciana, para el conocimiento de todos los falleros.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Una vez aprobado el presente Reglamento de Régimen Interno por la Junta General Extraordinaria quedarán derogadas todas las normas y costumbres que existieran con anterioridad dentro de la Comisión a las que hiciera referencia este documento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente a su aprobación por la Junta General Extraordinaria y posteriormente se presentará en la Secretaria de Junta Central Fallera para su ratificación por el Pleno.

Texto aprobado en Junta General Extraordinaria celebrada el 9 de febrero de 2019.

Anexo I

En Junta General Extraordinaria celebrada el 3 de mayo de 2019 se aprueba la modificación del artículo 44 , Distintivos y Recompensas, en lo relativo a la concesión de la Insignia de Oro de la Falla apartado a)